



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**EL DERECHO DE LA VÍCTIMA EN EL DELITO DE OMISIÓN  
A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN AL  
DEBIDO PROCESO EN LA PROVINCIA DE  
SAN ROMÁN 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

**Bach. JAVIER HIPOLITO QUISPE QUISPE**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:  
**ABOGADO**

JULIACA – PERÚ

2024



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**EL DERECHO DE LA VÍCTIMA EN EL DELITO DE OMISIÓN**  
**A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN AL**  
**DEBIDO PROCESO EN LA PROVINCIA DE**  
**SAN ROMÁN 2024**

**TESIS PRESENTADA POR:**  
**Bach. JAVIER HIPOLITO QUISPE QUISPE**  
**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
**ABOGADO**

**APROBADA POR EL JURADO REVISOR:**

**PRESIDENTE** :   
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

**PRIMER MIEMBRO** :   
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

**SEGUNDO MIEMBRO** :   
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

**ASESOR DE TESIS** :   
Dr. HUPO NEPTALI CAVERO AYBAR

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** : DERECHO PÚBLICO – P05



## RESOLUCIÓN N° 644-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 11 de octubre de 2024

### VISTOS:

El Expediente: **2024-12374** de fecha **09 de octubre de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el (la) **Bach. JAVIER HIPOLITO QUISPE QUISPE**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: EL DERECHO DE LA VÍCTIMA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del ASESOR Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN**, titulado: **EL DERECHO DE LA VÍCTIMA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2024**, presentado por el (la) **Bach. JAVIER HIPOLITO QUISPE QUISPE**, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, como ASESOR al Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. FCJP/uv



## RESOLUCIÓN N° 748-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 18 de noviembre de 2024

### VISTOS:

El Expediente: 2024-13019 de fecha 22 de octubre de 2024, presentado por el Bach. JAVIER HIPOLITO QUISPE QUISPE, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

### CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. JAVIER HIPOLITO QUISPE QUISPE, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **EL DERECHO DE LA VÍCTIMA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

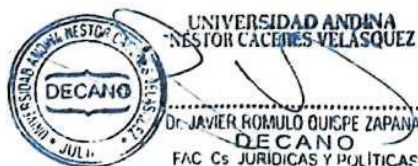
### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS)** para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **EL DERECHO DE LA VÍCTIMA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2024**, presentado por el Bach. JAVIER HIPOLITO QUISPE QUISPE, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, como ASESOR al Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. FTChV/ncv.



**RESOLUCIÓN N° 1088-2024-D/FCJP-UANCV**

**Juliaca, 19 de diciembre de 2024.**

**Vistos:** El expediente, **2024-CU-15271** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. JAVIER HIPOLITO QUISPE QUISPE**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **EL DERECHO DE LA VÍCTIMA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

**RESUELVE:**

**Primero.-** El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. JAVIER HIPOLITO QUISPE QUISPE**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **jueves, 26 de Diciembre de 2024 a las 8:00:00 AM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP.**

**Segundo.-** Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

**Presidente:**                   **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**  
**Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**  
**Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**

**ASESOR:**

**Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**

**Tercero.-** La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. FTChv/hcv.



## EL DERECHO DE LA VÍCTIMA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2024

### INFORME DE ORIGINALIDAD

21 %

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	7%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
3	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	1%
4	riucv.ucv.es Fuente de Internet	1%
5	repositorio.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.usanpedro.pe Fuente de Internet	1%
7	1library.co Fuente de Internet	1%
8	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%




## METADATOS COMPLEMENTARIOS



<b>TÍTULO DE LA TESIS</b>	
<b>EL DERECHO DE LA VÍCTIMA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2024</b>	
<b>Datos del autor</b>	
Nombres y apellidos	JAVIER HIPOLITO QUISPE QUISPE
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01560222
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0004-4000-2876">https://orcid.org/0009-0004-4000-2876</a>
<b>Datos del asesor</b>	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-2161-4514">https://orcid.org/0000-0003-2161-4514</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962



<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p><b>Ubicación:</b>  <b>País:</b> Perú  <b>Departamento:</b> Puno  <b>Provincia:</b> San Román  <b>Distrito:</b> Juliaca  <b>Coordenadas:</b>  <b>Latitud:</b> -15°30'00.9"S  <b>Longitud:</b> -70°07'48.7"W  <b>URL:</b>  <a href="https://maps.app.goo.gl/Th6S6Atvef3Wz9gdA">https://maps.app.goo.gl/Th6S6Atvef3Wz9gdA</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Junio 2024 – Diciembre 2024
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	<p><b>Derecho</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a>  <b>Derecho Penal</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a></p>



Dr. Freddy Chaleo Vargas  
DIRECCIÓN  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



**DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD**

Yo, **JAVIER HIPOLITO QUISPE QUISPE**, identificado con DNI Nro. **01560222** en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

**DERECHO**

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

**EL DERECHO DE LA VÍCTIMA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2024**

Asesorado por: **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 31 de diciembre, del 2024

  
-----  
FIRMA ASESOR

  
-----  
FIRMA TESISISTA



Huella digital



## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a mis padres y hermanos que siempre estuvieron apoyándome hasta lograr mi objetivo.



## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mis docentes de la universidad quienes me enseñaron y tuvieron paciencia para enseñarme.



**ÍNDICE GENERAL**

DEDICATORIA..... ix

AGRADECIMIENTO.....x

ÍNDICE GENERAL ..... xi

ÍNDICE DE TABLAS ..... xiv

ÍNDICE DE FIGURAS ..... xv

RESUMEN ..... xvi

ABSTRACT ..... xviii

INTRODUCCIÓN ..... xix

**CAPÍTULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA .....1

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....3

1.2.1. Problema General .....3

1.2.2. Problema específico .....3

1.3. JUSTIFICACIÓN .....4

1.4. OBJETIVOS .....5

1.4.1. Objetivo General .....5

1.4.2. Objetivo Específicos .....5

1.5. HIPOTESIS .....6

1.5.1. Hipótesis General.....6

1.5.2. Hipótesis Especifica .....6

1.6. VARIABLES.....6

1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....7



**CAPÍTULO II**

**MARCO TEORICO**

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....8

2.2. Derecho de la victima .....26

2.3. Principios procesales .....29

2.4. Teoría del derecho positivo .....29

2.5. Teorías constitucionales de los derechos fundamentales .....30

2.6. Teoría de la garantía procesal.....30

2.7. Reparación civil .....30

2.8. Derecho de defensa .....31

2.9. Derecho a ser escuchado.....32

2.10. Principio de legalidad .....33

2.12. MARCO CONCEPTUAL.....34

2.4.1. Derecho de alimentos.....34

2.4.2. Interés Superior del Niño.....34

2.4.3. Derechos Humanos.....34

2.4.4. Garantías constitucionales del proceso penal .....35

2.4.5. Derecho de defensa .....35

**CAPÍTULO III**

**METODOLOGÍA**

3.1. Método de investigación.....36

3.2. Diseño .....36

3.3. Nivel y tipo de investigación .....37

3.4. Enfoque .....37

3.5.2. Muestra .....38

3.6. Ámbito y temporalidad.....38

3.7. Técnicas e instrumentos de investigación .....39



3.7.1. Técnicas .....	39
3.7.2. Fuentes .....	39
3.7.3. Instrumento .....	39
3.7.4. Procesamiento de la información .....	40
3.8. Aspectos Éticos.....	40

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. ANALISIS DE LOS RESULTADOS .....	41
4.2. DISCUSIONES DE LOS RESULTADOS .....	56
CONCLUSIONES.....	60
RECOMENDACIONES .....	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	62
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	66
ANEXO N° 02.....	67



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables.....	7
Tabla 2 Carácter fundamental .....	41
Tabla 3 Posibilidades económicas del obligado .....	43
Tabla 4 Interés superior del niño .....	44
Tabla 5 Incumplimiento de la pensión alimenticia .....	46
Tabla 6 Aplicación de una medida cautelar en el proceso .....	47
Tabla 7 Derechos humanos .....	49
Tabla 8 Debido proceso es un principio jurídico.....	50
Tabla 9 Acercamiento entre víctima y agresor .....	52
Tabla 10 Se respeta el debido proceso .....	53
Tabla 11 Incumplimiento de pensiones devengadas.....	55



**ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1 Carácter fundamental..... 42

Figura 2 Posibilidades económicas del obligado..... 43

Figura 3 Interés superior del niño..... 45

Figura 4 Incumplimiento de la pensión alimenticia ..... 46

Figura 5 Aplicación de una medida cautelar en el proceso ..... 48

Figura 6 Derechos humanos ..... 49

Figura 7 Debido proceso es un principio jurídico..... 51

Figura 8 Acercamiento entre víctima y agresor ..... 52

Figura 9 Se respeta el debido proceso..... 54

Figura 10 Incumplimiento de pensiones devengadas ..... 55



## RESUMEN

El propósito del presente estudio es determinar la relación entre el derecho de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al debido proceso en la Provincia de San Román 2024.

El derecho a la alimentación es percibido por el Estado peruano como un derecho clave que debe ser garantizado. Así, el segundo inciso del artículo 6 de la Constitución Política del Perú recomienda que es obligación y derecho de los tutores cuidar, enseñar y dar seguridad a sus hijos. Asimismo, el artículo 93 del Código de los Jóvenes y Adolescentes expresa que los tutores están obligados a dar alimentos a sus hijos. En caso de resistencia a estos privilegios, se configura la falta de exclusión de ayuda familiar, ya que el artículo 149 del Código Penal determina el diseño de esta falta en el momento en que el especialista no cumple con su compromiso de dar alimentos. No obstante, en este momento en que se tramita el curso de este ilícito, se escudriña que no se cumple con el trato justo en vista de que esta figura se tramita a través del ciclo rápido, y al ser un ciclo rápido no permite que el denunciado tenga una salvaguarda suficiente, probándose la infracción al trato justo. Se advierte que el trato justo es un derecho fundamental establecido en el artículo 139, inciso 3 de la Constitución Política del Perú. La técnica de revisión reconoce la utilización de una metodología cuantitativa, ya que utiliza información fáctica para cuantificar los factores que se acompañan, es un tipo de revisión fundamental no adulterada, presenta un plan correlacional ya que presenta dos



factores que están relacionados, es igualmente un tipo de plan no exploratorio, aplica la estrategia de visión de conjunto y el instrumento de encuesta.

Palabras Clave: Incapacidad para prestar ayuda a la familia, norma de trato justo, ciclo rápido, privilegios del director.



## ABSTRACT

The purpose of the present study is to determine how constituting the maintenance provider who has reached the age of majority violates due process in the province of San Román 2024.

The right to food is perceived by the Peruvian State as a crucial right that should be ensured. Subsequently, the second section of article 6 of the Political Constitution of Peru endorses that it is the obligation and right of guardians to take care of, instruct and give security to their youngsters. Moreover, article 93 of the Code of Kids and Young people expresses that guardians are obliged to give food to their youngsters. In case of resistance with these freedoms, the wrongdoing of oversight of family help is arranged, since article 149 of the Crook Code decides the setup of this wrongdoing right now the specialist neglects to conform to his commitment to give food. In any case, when the course of this wrongdoing is handled, it is scrutinized that fair treatment isn't conformed to in light of the fact that this figure is handled through the prompt cycle, and being a fast interaction doesn't permit the denounced to have a satisfactory guard, confirming the infringement of fair treatment. It is realized that fair treatment is a major right settled in article 139, section 3 of the Political Constitution of Peru. The review system recognizes the utilization of a quantitative methodology, since it utilizes factual information to gauge the factors, it is a kind of unadulterated fundamental review, it presents a correlational plan since it presents two factors that are connected, it is likewise a sort of non-trial plan, it applies the overview procedure and the survey instrument.

Key words: Oversight of family help, rule of fair treatment, prompt interaction, basic privileges.



## INTRODUCCIÓN

El ilícito de exclusión de la ayuda familiar adquiere incuestionablemente legitimidad cuando el individuo comprometido se desprende de su compromiso de dar la liquidación de divorcio, forzado por la bondad de una profesión reguladora. Fundamentalmente, el Global Show of the American Show on Basic freedoms (1969) decide en su artículo 7, sección 7, que nadie será retenido por obligaciones, a excepción de la incapacidad para pagar el acuerdo de divorcio. Así, el ilícito de descuido requiere comprender una conducta omisiva ante el objetivo legal trazado por el administrador legal y justo en ese escenario se dispondrá la exclusión.

Teniendo en cuenta esto, el Código Penal peruano (2004), a través del artículo 149, indica que el diseño de este ilícito obliga a una pena de privación de libertad sobre el infractor culpable, no del todo fijada en piedra para ser algo así como tres años.

En todo caso, la realidad actual ha protestado la médula de la exclusión de auxilio, esto por cuestiones procesales intencionadas, sin embargo a pesar de ello se percibe que el derecho a los alimentos es de una índole crucial que debe ser practicado como de fundamental importancia, sin embargo que en eventos específicos la omisión de auxilio ocurra sin haber considerado las garantías dispuestas por el trato justo, en particular que los administradores judiciales no consideren el estado monetario del litigante y que al no pagar la suma específica obliguen a la víctima a cumplir con el pago de los alimentos, Esto no implica que prefiera no seguirla, sino que su propia insolvencia financiera infiere que no puede pagar la provisión, pero esto no tiene grandes repercusiones para el deudor a la luz del hecho de que el ciclo puntual se supervisa rápidamente decidido a respaldar al deudor.



Así, en vista de la forma en que los procedimientos acelerados se etiquetan como una medida rápida y eficaz, existe un enorme nivel de imparcialidad en su aplicación que no respeta las libertades y normas del bando, en particular que los procedimientos acelerados no respetan el derecho a la protección. De esta forma, los procedimientos rápidos, cuando se tramitan con celeridad, llegan a un punto escandaloso que influye en las certificaciones sustanciales de trato justo, componente principal y básico de un Territorio de Regulación Protegido.

CAPITULO I: se describe la realidad problemática, y objetivos planteados por el investigador, conjuntamente con la justificación.

CAPITULO II: Se realizó el desarrollo del marco teórico teniendo en consideración los antecedentes internacionales, nacionales y regionales, consecuentemente se desarrollarán las bases teóricas y el marco conceptual.

CAPITULO III: En este capítulo se desarrolla la metodología aplicada a la presente investigación, así como también la determinación de la población y muestra.

CAPITULO IV: Se desarrollan los resultados obtenidos en el examen, la interpretación de los datos, la discusión y la contrastación con las hipótesis planteadas, finalmente se darán a conocer los resultados, conclusiones y recomendaciones.

Posteriormente tendremos las referencias bibliográficas y los anexos con el fin de aclarar y/o detallar la información.



## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La víctima en el proceso penal es considerado como el sujeto ofendido por la comisión de un hecho delictivo, siendo así se le considera como titular de algún bien jurídico protegido, así en la legislación internacional la Corte Interamericana de Derechos Humanos la concibe como a la parte perjudicada «cuyo derecho singular ha sido denegado o debilitado por la manifestación mundial ilícita o que, en cualquier caso, se ha visto especialmente afectada por dicha manifestación». En el ámbito de la seguridad mundial de las libertades comunes, la parte perjudicada es la persona cuyos privilegios se han vulnerado, por ejemplo, la parte cuyas libertades se han ignorado y que ha sufrido daños. Con frecuencia también se le denomina «parte perjudicada».

En el ámbito público, los privilegios del perjudicado se recogen en el artículo 95 del Código de Estrategia Penal, que expresa que: 1. La parte perjudicada tendrá los privilegios siguientes: **a)** A ser educado en las secuelas de la actividad en la que ha mediado, así como en el resultado de la estrategia, independientemente de que



no haya mediado en ella, en cualquier momento que lo demande; **b)** Ser oído antes de cualquier elección, incluida la erradicación o suspensión de la actividad delictiva, en cualquier punto que se mencione; **c)** A recibir un trato honorable y consciente por parte de los especialistas capacitados, y a la seguridad de su honestidad, incluida la de sus seres queridos. En los procedimientos por ilícitos contra la oportunidad sexual, se salvará su personalidad, bajo la obligación de la persona que dirija el examen o los procedimientos. **d)** Impugnar la excusa y la absolución. 2. El molestado será instruido sobre sus libertades cuando documente la queja, al ofrecer una expresión preventiva o en su mediación más memorable para la situación. En el caso de que el molestado sea menor de edad o incapaz, se reservará la opción de ser acompañado por una persona de su confianza durante los procedimientos en los que intervenga, en ese sentido, el artículo 92° y 93° del Código Penal, señalan que la reparación civil también es un derecho de la víctima y que este se determina conjuntamente con la pena debiendo el Juez garantizar su cumplimiento, siendo así dicha reparación civil comprende la restitución del bien o el pago de su valor.

Siendo así, circunscribiéndonos al delito, se tiene que durante el transcurso de procesos civiles familiares en relación a materia alimentaria, en gran porcentaje se trata de menores de edad representados por su progenitor o progenitora, quienes obtienen sentencia favorable en el estadio civil, posterior a ello ante el impago de los mismos se realiza la liquidación de alimentos devengados, mismos que ante el impago de ellos pues el juzgado de origen remite al Ministerio Público copias certificadas para que actúe conforme a sus atribuciones, esto es, incoar proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar, siendo así, sucede en casos que el alimentista que en aquel entonces era menor de edad cumple la



mayoría de edad, siendo que se le incluye a este como parte agraviada ya que cesa la representación legal que ostentaba la progenitora o el progenitor y por ende forma parte del proceso penal.

A nivel local, en la provincia de San Román en las fiscalías penales, Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonales se tramitan varios procesos judiciales los cuales en gran porcentaje son por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria, en los cuales se incluyen a alimentistas mayores de edad como parte agraviada en el proceso penal, a quien se le hace el endose o entrega de los alimentos devengados, ahora, debe tenerse que los alimentos devengados se conceptúan como el conjunto sumado de aquellos montos mensuales que fueron establecidos en una sentencia judicial y que no han sido abonados por la parte obligada en su debida oportunidad el mismo que también genera intereses legales ante su incumplimiento.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Problema General**

¿Cuál es la relación entre el derecho de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al debido proceso en la Provincia de San Román 2024?

### **1.2.2. Problema específico**

¿Cuál es la relación entre reparación civil y la vulneración al debido proceso en la provincia de San Román 2024?



¿Cuál es la relación entre el interés superior del niño con la vulneración del debido proceso provincia de San Román 2024?

### 1.3. JUSTIFICACIÓN

**TEÓRICA:** En los casos de estafa tramitados en los Juzgados de Faltas de Juliaca, por el delito de Incapacidad de Prestar Ayuda Familiar, se han registrado los siguientes casos aprecia que en ocasiones se constituye como parte agraviada al alimentista que cumplió la mayoría de edad, quien cobra la reparación civil por los alimentos devengados incumplidos por el imputado, lo que hace que se vulnere los derechos del progenitor o progenitora que cubrió los gastos del alimentista que cumplió la mayoría de edad cuando este todavía era menor de edad, ya que según La alimentación tiene el carácter de nefasta. Por lo tanto, el estado peruano, sin embargo cada uno de los estados dirigidos por la regulación, honra esto y le da el punto extraordinario para su ejecución, con todo además para su seguro; en ese sentido, ante el incumplimiento del pago de los alimentos por parte del imputado deudor alimentario, no pueden suspenderse las necesidades del alimentista, por lo que el progenitor o progenitora a cargo del menor alimentista debe realizar las gestiones necesaria para la satisfacción de los mismos, es decir los alimentos devengados son aquellos que han sido incumplidos por el obligado alimentario, y que han sido cubiertos por el progenitor que ostenta la tenencia de hecho, por ende, recuperar el monto de la reparación civil del alimentista que cumplió la mayoría de edad debe corresponder al progenitor o progenitora que cubrió los mismos, y no al alimentista.



**PRACTICA:** La exploración dirigida es fundamental, ya que servirá más tarde de fundamento o razón para tener mayor conocimiento sobre la naturaleza de los alimentos devengados y su relación con el delito de incumplimiento de obligación alimentaria el mismo que contribuirá asimismo, la investigación aportará información legítima que ayudará a los investigadores legales a modificar en el futuro el código punitivo, lo que servirá de base para futuros estudios sobre cuestiones relacionadas con el tema de la investigación que regule la situación del alimentista que cumplió la mayoría de edad.

**METODOLÓGICA:** La presente investigación se llevará a cabo utilizando un método cuantitativo mediante encuestas a la población, del cual se obtendrá cuadros estadísticos que podrá ser utilizado en futuras investigaciones porque servirá como precedente para generar un conocimiento válido y confiable para las investigaciones futuras sobre a quién le corresponde percibir la reparación civil en el delito de omisión a la asistencia familiar.

## 1.4. OBJETIVOS

### 1.4.1. Objetivo General

Determinar la relación entre el derecho de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al debido proceso en la Provincia de San Román 2024.

### 1.4.2. Objetivos Específicos

Identificar la relación entre reparación civil y la vulneración al debido proceso en la provincia de San Román 2024.



Determinar la relación entre el interés superior del niño con la vulneración del debido proceso provincia de San Román 2024.

## 1.5. HIPOTESIS

### 1.5.1. Hipótesis General

Existe relación entre derecho de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al debido proceso en la Provincia de San Román 2024.

### 1.5.2. Hipótesis Especifica

Existe relación directa entre la reparación civil y la vulneración al debido proceso en la provincia de San Román 2024.

Existe relación directa entre el interés superior del niño con la vulneración del debido proceso provincia de San Román 2024.

## 1.6. VARIABLES

### Variable independiente:

Derecho de la victima

### Variable dependiente:

Vulneración al debido proceso

### Indicadores:

Satisfacción de victimas

Eficiencia



Calidad

Principio fundamental

Garantías y principios

Principio jurídico

Plazo razonable

Condición económica

## 1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1 Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE VALOR
V1. <b>Derecho de la víctima</b>	Reparación civil	- Satisfacción de victimas - Eficiencia - Calidad	Ordinal
	Interés superior del niño	-Principio fundamental -Pensión alimenticia	
V2. <b>Vulneración al debido proceso</b>	Derechos humanos	- Garantías y principios	Ordinal
	Garantías constitucionales del proceso penal	- Principio Jurídico	
	Derecho de defensa	- Neutralizar - Plazo razonable - Condición Económica - Enjuiciamiento - Suprimir y reformar	



## CAPÍTULO II

### MARCO TEORICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### A NIVEL INTERNACIONAL

(Sempere F., 2021) señala: La casualidad en el sistema procesal penal español, que en gran medida se ha introducido como un menor en la medida en que su eje central era el delincuente, se ha visto modificada en los últimos tiempos por los cambios normativos, que han propiciado una presencia más destacada de la víctima en el ciclo infractor de la ley. El supuesto «redescubrimiento de la persona en cuestión», en el que el impacto del estudio de la victimología juega un papel importante, ha sido esencial en la mejora de los impulsos normativos globales, europeos y públicos sobre el reconocimiento de los privilegios de los perjudicados. El reconocimiento de estos privilegios a los supervivientes de un amplio abanico de infracciones se produce sin precedentes para España con la entrada en vigor del Reglamento 4/2015, de 27 de abril, sobre el estatuto del perjudicado por una infracción, que desarrolla la Orden 2012/29/UE, por la que se establecen mínimos



principios relativos a las libertades, el apoyo y la seguridad de los supervivientes de infracciones, y que sustituye a la Decisión 2001/220/JAI del Comité de Sistema. Como se subraya en el Preámbulo de la Ley sobre la Situación de las Víctimas de Delitos, Esta norma se trajo al mundo con el sustento de convertirse en un inventario de privilegios procesales y extraprocesales. El aseguramiento del perjudicado en los procedimientos penales se articula en torno a cinco derechos primarios a los que tiene derecho cada perjudicado: derecho a los datos, opción a participar simultáneamente, derecho a la seguridad, derecho a la ayuda y derecho a la indemnización. Nuestro examen principal se restringe a los tres derechos iniciales (el derecho a los datos, la opción de participar simultáneamente y el derecho a la seguridad) ya que son los privilegios que han planteado las cuestiones más novedosas y dudosas a causa de la Ley de la Norma de la Víctima del Delito y de una investigación integradora con nuestro conjunto general de leyes, predominantemente con la Ley del Sistema Penal vigente. Además, fomentamos esencialmente estos privilegios a la luz del hecho de que, como veríamos, afectan excepcionalmente a la disminución de la explotación facultativa, que es la cuerda directriz de nuestra postulación. Nuestra expectativa con el examen de las libertades primarias globales y a la vez adecuadamente unívoca que nos permita desglosar cada uno de los privilegios en función de la perspectiva de la explotación facultativa, además, bajo el cristal de un derecho útil en el que la prosperidad individual y la capacidad de resarcirse de la influencia defraudadora dependen de manera fundamental de la naturaleza de la asistencia y de la cooperación del perjudicado simultáneamente. Nuestro diseño esencial es examinar las libertades consolidadas en la LEVD y cómo se coordinan en nuestra regulación procesal, cuyos cambios



más recientes tienen excepcionalmente en cuenta los privilegios de los perjudicados a la luz de una legítima preocupación por disminuir la explotación facultativa. Este es el punto central de cada parte, en la que se diseccionan cada uno de los privilegios desde la perspectiva normativa, doctrinal y jurisprudencial, proponiendo grandes prácticas que benefician al accidentado pero que en ningún caso suponen una merma de las certificaciones del examinado. Desde el inicio de esta exploración se mantiene la exigencia del reconocimiento del perjudicado en el ciclo delictivo generalmente a través de un equilibrio que permita percibir sus libertades y alejarse de la explotación facultativa sin sabotear los privilegios del culpable. En consecuencia propio proponer arreglos disminuyen prácticamente hablando la explotación auxiliar pretendida, realizando y trabajando en el trabajo de administradores legítimos que eventualmente en el ciclo del crook tienen contacto con las personas en cuestión, para acreditar la información particular sobre cuidado y aseguramiento a las bajas que deben tener, dispersando los acabados de esta postulación, consecuentemente apoyando los privilegios del sobreviviente de la fechoría.

(Calderon C., 2021) expone: Las cuestiones desencadenadas por el comportamiento familiar o agresivo en el hogar tuercen las normas esenciales de la estructura familiar, transformando la concurrencia relacional en conexiones en vista de la vileza y el maltrato moral y mental. El comportamiento familiar o agresivo en el hogar es una cuestión desconcertante, tanto en su punto de partida como en su giro de los acontecimientos, trayendo graves ramificaciones físicas, mentales y de



relación social para las personas en cuestión y los individuos impactados en sus condiciones familiares y sociales.

(Carrizo G., 2020) expone: La proposición presenta el lugar, tras la promulgación de la Norma en 2015, y sus efectos y cambios en la Regulación del Método Penal, así como una breve reseña de los instrumentos que la precedieron. El segmento primario, denominado «Persona y Método Penal», aborda la conexión entre uno y otro, desvela el fundamento verificable de la idea de víctima, y cierra con una descripción de los compromisos de la Victimología con la misma, que permitirá diferenciar lo que sucede con el superviviente del delito hoy, cuando se ha avanzado en el reconocimiento de su orgullo, y la custodia de sus recursos materiales y morales. Entonces, en ese punto, la parte central de la obra: «La baja en el ciclo del delincuente español», trabajada a partir de la idea de baja dada por el Reglamento 4/2015, de 27 de abril, que dibuja las proporciones de seguridad y auxilio que igualmente se consideran en aquel, las libertades y cómo podrían practicarse en cada una de las fases del ciclo del delincuente, permite configurar el pensamiento focal de la exploración, o al menos, que, de la ejecución de la sustancia de la Resolución, y de la suficiencia del marco dependerá que el ciclo delictivo pueda ser imaginado como vehículo de fijación. Por último, y para una mejor comprensión de lo propuesto, los títulos tercero y cuarto, alusivos a la indemnización y al modelo de equidad solidaria, detallan los modos en que los perjudicados pueden lograr el cumplimiento de sus inclinaciones dentro del ciclo delictivo, haciendo referencia excepcional a la intervención, método concertado de avenencia en el que participan, abierta y voluntariamente, el perjudicado y el culpable, con la asistencia de un



tercero equipado, y que puede producirse con anterioridad o durante el perfeccionamiento del ciclo infractor. Esta construcción requiere un giro autoritario suficiente, así como el aumento del uso de la regla del azar en la regulación española.

(Argoti R., 2020) refiere: Esta revisión pretende dejar la búsqueda de una respuesta que no influya en los intereses de los menores o sus proveedores a la conversación de la reunión legítima y escolástica, considerando que incluso con el juicio interpretativo, no ha sido imaginable lograr los objetivos de proporcionar para ellos. Suponiendo que se considere que aún con la exigencia de la limitación individual, no se ha dado arreglo a la difícil cuestión del no abono de la pensión alimenticia, ya que las medidas electivas a la cárcel, tanto en el ámbito delictivo como en el caso actual, cárcel por obligaciones, no comprenden una respuesta para los menores, que dependen esencialmente del abono de tal prestación, podemos entonces vislumbrar qué arreglo tendría, por ejemplo, la captura domiciliaria o la exhibición ante un poder o cárcel fraccional, si los obligados no se las ingenian para conseguir fuentes de trabajo y la consecuente obtención de activos monetarios para pagar la cuota de divorcio, o por otro lado si los obligados no se las ingenian para conseguir fuentes de trabajo y la consecuente adquisición de activos financieros para pagar la manutención.

(Tortajada Ch., 2023) refiere: El objeto de esta propuesta es el examen e investigación del compromiso alimentario. Nuestro Código Común maneja el régimen legítimo del compromiso alimentario de una manera total pero escasa que no se ajusta a la realidad social actual, por lo que existe una deficiencia en parte de



su temario y una necesidad de modernizar su sustancia, lo que está ocurriendo a través de los tribunales. Considerando la implacable e irracional judicialización de las emergencias familiares, con extrema gradualidad y movilidad individual, monetaria y social, se tiende a responder a la cuestión de la legítima vulnerabilidad y fragilidad, con un estrecho vínculo con la seguridad de los niños y la libre mejora del carácter de los individuos de la familia, obligados en este sentido y parte clave y fundamental de la responsabilidad. Se desglosa el fundamento de la regulación que gestiona la materia objeto de escrutinio, partiendo de la circunstancia actual de la familia, y las progresiones que los nuevos tiempos están incitando, con la presencia de nuevos modelos familiares, como cauce para la mejora del carácter de sus partes. A continuación, se delimita el sistema legítimo, partiendo de las diferentes fuentes administrativas relacionadas con el compromiso de manutención, estructura legal desde la regulación global, regulación europea, regulación pública e independiente que afecta y apoya el compromiso de manutención, La presente revisión se centra en la última opción, en la medida en que nos ofrece que la velocidad más notable con la que el legislador independiente ajusta los requisitos en las circunstancias socio-familiares que están sucediendo en la actualidad. El objetivo de este trabajo coincide igualmente en el examen jurisprudencial de hasta qué punto el compromiso, junto con su estimación y los medios para completarlo, esencial para su cambio, teniendo en cuenta la necesidad de mantenerse alejado de la ruptura legal y, en consecuencia, la impotencia de los administrados en su solicitud de equidad. Se trata de añadir para alejar o eventualmente disminuir la judicialización constante y la proporcionalidad preliminar presentada como reacción del marco jurídico a la medida del compromiso forzado. Se tiende al tipo de



consistencia con el compromiso, así como la suspensión del compromiso y su cambio concebible, junto con una evaluación de las actividades para garantizar el orden sagrado, y la utilización propuesta de medios para su confirmación, se descubren las condiciones que conducen al ajuste del compromiso, con diferentes recomendaciones a pesar de la fatiga y ruptura de nuestro marco legal. Conectados personalmente, desglosamos la terminación y las condiciones que conducen a algo similar, con inclinación a la irritación obediente paternal. Se abordan las partes procesales del compromiso de mantenimiento, examinando la pauta en el ámbito de la jurisdicción común y penal, con el desarrollo específico de la intercesión, como método electivo para el compromiso y razonable en el clima familiar; examinando diferentes recomendaciones que pueden ser esenciales para un desarrollo de la figura hasta ahora castigada y donde se descubre la necesidad de un cambio del modelo, con un compromiso con la diferencia en la visión del mundo objetivo y su interpretación en la práctica diaria y el marco.

## A NIVEL NACIONAL

(Salazar L., 2022) refiere: La cuestión es que hay un alto ritmo de tutores que tienen un acta de pacificación o una sentencia judicial para el pago de la pensión de divorcio para el proveedor, especialmente en la localidad de Estate el Salvador, y esto no está siendo consentido, lo que directamente afecta el pleno disfrute de diferentes privilegios, como el bienestar, la formación, el alojamiento, y así sucesivamente, lo que implica que la satisfacción personal del proveedor se ve afectada por no conseguir el pago ideal del compromiso de provisión. En esta circunstancia única, la cuestión principal se planteó como: Cual es la conexión entre



la no satisfacción del compromiso de alimentación y la infracción de los privilegios esenciales de los proveedores de alimentación en la Región de Estate el Salvador 2021, así como el objetivo: Decidir la conexión entre la no satisfacción del compromiso de alimentación y la infracción de las libertades de los proveedores de alimentación en el Área de Manor el Salvador 2021. Para cuya satisfacción se utilizó la minuciosidad de la estrategia lógica, así como otras, por ejemplo, el examen de los factores de exploración, a través del sistema hipotético y operacionalización de factores, la unión para plantear los fines, el alistamiento que no permite la investigación singular de cada estudio y tener la opción de resumir los resultados, con una especie de exploración de persona fundamental, lo que permitió el surtido de datos hipotéticos y verificables con las vistas generales, nivel correlacional. Esto nos permitió establecer la relación de las variables inspeccionadas, con la utilización de la revisión y la visión general específica, que fue apoyada últimamente por un juicio de profesionales capacitados, así como con la utilización del SPSS para tratar la información y establece la naturaleza inquebrantable del instrumento con un Alfa de Cronbach de 0,703 y el nivel de asociación, que nos dio como resultados que; existe una asociación básica positiva entre la desobediencia de la responsabilidad de separación y la infracción de las oportunidades fundamentales. 703 Alfa de Cronbach y el nivel de asociación, lo que nos dio como resultados que; existe una asociación básica positiva entre la rebeldía del compromiso de acuerdo de divorcio y la vulneración de las libertades esenciales de los pagadores de prestación en la Localidad de Hacienda el Salvador 2021, con un Pearson de 0. 635, tolerando nuestra especulación de exploración; existe una conexión inmediata entre la insatisfacción del compromiso de manutención infantil y la vulneración del derecho



a la escolarización de los proveedores de manutención infantil, con un Pearson de 0,632; existe una conexión inmediata entre la insatisfacción del compromiso de manutención infantil y la vulneración del derecho al bienestar del proveedor de manutención infantil en la Localidad de Manor el Salvador 2021, con un Pearson de 0,634. 634; por último, la presencia de una conexión inmediata entre la no satisfacción del compromiso de apoyo a los niños y la violación de la opción de alojamiento de los trabajadores de apoyo a los niños, con un Pearson de 0,636, confirmó nuestra especulación de exploración. Por último, se sugiere que: Las madres de familia deben buscar apoyo ya sea a través de la colocación o a nivel legal, para solicitar consistencia con la sentencia de divorcio y solicitar los trámites separados prudentes; La DEMUNA del Estado El Salvador, debe dar charlas y preparación a las madres de las pensiones alimenticias, para comprender los componentes procesales que aseguran el pago del compromiso de prestación así como situar, para que comprendan los privilegios cruciales que están siendo abusados, en el caso de aplazamiento y rebeldía de la prestación, como gesto directo a la formación, condiciones de bienestar y alojamiento, etc.

(Paliza S., 2023) refiere: En el presente trabajo de indagación, hemos tratado de dilucidar el aseguramiento del bienestar del menor en caso de rebeldía con el compromiso alimentario por parte del obligado con respecto a la Localidad Financiera del Cusco, durante el año 2021-2022; asimismo, hemos incursionado en el examen del tratamiento por parte de los jueces, correspondiente a la emisión de sus sentencias condenatorias. Este trabajo de exploración tiene un tratamiento subjetivo perspicaz, ya que incorpora la evaluación de fuentes narrativas y normas



jurídicas, utilizando diversos modelos, contenciones, estrategias, técnicas, que vienen siendo pensadas y aplicadas por los especialistas que administran la equidad. Del mismo modo, se ha resuelto que el motivo de este examen es garantizar el pago de la pensión de divorcio, en caso de no pago de la pensión, una vez finalizados los acuerdos para el pago de la pensión.

(Rodriguez V., 2024) refiere: El tema del presente examen fue La ruptura del compromiso de alimentos como un tipo de salvajismo financiero en el octavo juzgado, teniendo como tema amplio Cómo se imagina la ruptura del compromiso de alimentos como un tipo de salvajismo monetario, diseccionar cómo se imagina la ruptura del compromiso de alimentos como un tipo de salvajismo financiero en el octavo juzgado de familia de Huancayo - 2023. Examen subjetivo, tipo esencial, plan ilustrativo inequívoco, no exploratorio, con la técnica del caso; entre las estrategias utilizadas tenemos la inductiva, investigativa así como fenomenológica como estrategias específicas; obteniendo posteriormente que la ruptura del compromiso de provisión puede ser vista como un tipo de salvajismo monetario hacia las señoras que tienen a su cargo la consideración de sus hijos en diferentes ejemplos legales particularmente en situaciones donde el obligado se opone a consentir el requerimiento judicial, creando una doble explotación; Desde un punto de vista, influye en los jóvenes que pasan a una situación de necesidad debido a la ausencia de ayuda financiera, y desde otro punto de vista, la incapacidad de cumplir el compromiso de manutención influye en la economía, pero también en el bienestar y la asistencia gubernamental de las personas en cuestión. El avance del bienestar



y la seguridad de los privilegios son fundamentales para atender a estos complicados elementos.

(Mamani S., 2024) refiere: El objetivo general de esta revisión especial, no judicial y transversal era: decidir la conexión entre la falta de prestación de apoyo familiar y la violación de las libertades del joven proveedor de apoyo. En un ejemplo de 82 asesores jurídicos hombres y mujeres. Los instrumentos aplicados fueron dos encuestas: la infracción de la exclusión para prestar ayuda familiar y la infracción de las libertades del proveedor. Alta conexión segura entre el compromiso de mantenimiento y la infracción de las libertades del proveedor de apoyo ( $p=0,000$ ;  $\rho=0,644^{**}$ ), asimismo se rastreó una conexión positiva excepcionalmente impresionante entre la decadencia de la relación familiar y la infracción de los privilegios del proveedor de mantenimiento ( $p=0,000$ ;  $\rho=0,823^{**}$ ). Asimismo, se estableció que existe una conexión positiva elevada entre los problemas familiares y la infracción de los privilegios del proveedor ( $p=0,000$ ;  $\rho=0,771^{**}$ ). Posteriormente, el último resultado de este estudio fue que existe una relación positiva y extremadamente impresionante, con un nivel de certeza cercano al 100%, entre los factores de la falta de supervisión para prestar ayuda familiar y la infracción de las libertades del proveedor ( $p=0,000$ ;  $\rho=0,894^{**}$ ). A la vista de estos resultados, podemos razonar que a medida que la cantidad de casos por el delito de inobservancia de la manutención familiar aumenta, la violación de las libertades del proveedor de manutención aumentará de manera similar. Considerando que existe una relación entre el delito de inasistencia familiar y la vulneración de las libertades del cuidador en la región judicial de Tacna - 2023. Se sugiere que los



tutores accedan a los compromisos establecidos de acuerdo a la consideración y respaldo de los familiares. Esto podría incorporar el pago de la pensión alimenticia y la satisfacción de otras obligaciones familiares.

(Bautista V., 2020) refiere: En el mundo penal la lesión la soporta el experto (Estado, república, gobernante, el que tiene el control) y el perjudicado no es más que un dato, una prueba, que en el caso de que no consienta ser así, se le constriñe y obliga incluso con un trato similar al de su malhechor. En resumen: el infractor no es el individuo que indigna sino un desarrollo de la forma catalítica de hablar de la Regulación Penal, y el perjudicado no es el individuo irritado, sino un fragmento de dato que debe darse al ciclo, el perjudicado no es un individuo, es una prueba. La declaración anterior contiene una afirmación totalmente discutible: «El siniestro no es un individuo». Un pensamiento de tal grandeza debería divergir fundamentalmente del mundo real. ¿Es realmente el siniestro una especie de «no individuo» para el mundo criminal? En el caso de que esto sea así, ¿no es este estado de «no-individuo» completamente contrario a los lados del enfoque criminal dentro de la ley y el orden social y basado en el voto? En vista de lo anterior, puede muy bien sostenerse que el punto adicional de este trabajo es comprobar el lugar de la casualidad dentro del marco procesal penal para confirmar si esta posición es viable con la dirección político-criminal de cualquier ley y orden basados en la amistad y la popularidad. Se trata, en definitiva, de si la ordenación penal permite comprender los privilegios esenciales de las víctimas del delito. La ciencia penal se ha concentrado habitual y generalmente en el malhechor. La ciencia penal es quizá la articulación más clara de esta inclinación por el culpable. La ciencia penal actual



ya no tiene como objeto de estudio restrictivo al malhechor, sino el modo de comportarse delictivo y distante, las causas que le dan sentido y las ecuaciones centradas en la anticipación del modo de comportarse delictivo. A pesar de esta ampliación del objeto de estudio, la verdad en el ámbito de las ciencias penales sigue mostrando un particular foco de atención en el malhechor, desatendiendo las diversas pertinencias de la conducta del casual aparecidas en sus colaboraciones con el culpable, su conexión con la manifestación y sus relaciones con el poder, el desarrollo de la culpabilidad, el control del malhechor y la exploración criminológica. Esta especial consideración del culpable, tanto en la ciencia penal como en toda la ciencia criminal, muestra enigmas interiores específicos que merecen ser destacados. La principal rareza surge entre la razonable significación de la casualidad en los elementos del ilícito y su olvido. La importancia de la víctima en los elementos del ilícito no puede negarse y se demuestra por las mejoras unilaterales que se retrotraen a la forma de comportarse de la víctima como una consideración importante para la atribución del tipo objetivo y que -llevado a sus resultados definitivos- puede impulsar a acusar a la persona en cuestión; sin embargo, tal pertinencia no encaja con el trabajo que realmente se le da a la víctima dentro del marco correctivo. Una rareza posterior se da entre la relación de la sociedad con la persona en cuestión y su desprecio hacia ella. Por lo general, la sociedad se relacionará con los supervivientes de las infracciones, y no con los agresores, lo que da sentido a las significativas conversaciones políticas en las que se pretende que haya víctimas y que se promueven mediante proposiciones, por ejemplo, «el Estado de derecho», «la seguridad de los residentes», «la lucha contra las infracciones», etcétera. En consecuencia, en el caso de que la sociedad no se



relacionara con las personas en cuestión, el discurso político se orientaría quizás más hacia planteamientos de resocialización del culpable. En efecto, esta prueba reconocible de la sociedad con los siniestrados no se corresponde con el tratamiento que la última opción recibe de la anterior, que se manifiesta en la indiferencia hacia la atenuación de los impactos que la explotación (esencial y auxiliar) produce en la persona en cuestión y en una propensión a hacer «endémica» su condición de siniestrados. Esto demuestra que el avance de la Regulación Penal muestra un cambio de su punto focal de consideración: de la víctima al culpable. La Regulación Penal ha pasado de la respuesta confidencial practicada por la persona en cuestión o sus familiares para llegar, por fin, al imponente modelo empresarial del *ius puniendi* para el Estado. Como acertadamente pone de manifiesto Manuel Cancio Meliá «(...) la forma más común de publicitar la regulación penal es simultáneamente un avance de la des-explotación». Esta circunstancia actual ha impulsado la afirmación de que la regulación penal de vanguardia comienza «con el equilibrio de la persona en cuestión», una peculiaridad que vio su «punto álgido» durante la discusión del cambio correccional alemán de los años setenta - particularmente en las conversaciones de la empresa electiva alemana, donde el estándar de la «resocialización del culpable» recibió un orden similar al de la regla de la seguridad de los recursos lícitos como una de las motivaciones detrás de la disciplina. Como resultado sensible, su compañero en la peculiaridad criminal, el individuo impactado por el directo del malhechor (la persona en cuestión), vio su trabajo reducido y su posición corrompida, con el resultado eventual de ser básicamente descuidado. La



persona en cuestión, como bien mantiene el profesor argentino Julio Maier, «se convirtió en el visitante de piedra del marco reformativo».

## A NIVEL LOCAL

(Ari Ch., 2020) refiere: a cuestión surge cuando el perjudicado en el delito continuado no se ha convertido en un ofendido común y el Ministerio Fiscal espera la actividad común, y obtiene la restitución común en el juzgado de lo penal, y simultáneamente el perjudicado recurre al procedimiento común, solicitando la retribución por daños y perjuicios y se le concede una indemnización monumental más considerada en relación con el daño principal. OBJETIVO: Exponer las necesidades para forzar la restitución común en los procedimientos penales y las ramificaciones de la cosa juzgada en los procedimientos penales como corte para recurrir a los procedimientos comunes. Procedimiento: El examen es subjetivo y de plan pertinaz. RESULTADOS: (I) Las sospechas para forzar el resarcimiento común obtenidas de una manifestación culpable aluden al daño causado, antijuricidad del daño, conexión causal y factores de atribución. (ii) El resarcimiento común previsto en la sentencia condenatoria debería contemplar un límite para depender de procedimientos comunes y mencionar de nuevo el pago de daños por un hecho dañoso similar, ya que ello desvirtuaría la cosa juzgada. (iii) El resarcimiento común debe ser examinado exclusivamente en el ciclo delictivo o común, pero no al mismo tiempo alejarse del doble asentimiento considerado, por lo que es importante proponer un proyecto de ley para dirigir y racionalizar el conjunto de leyes en cuanto al resarcimiento, esto con la consolidación de una sospecha en el artículo 106 del Código de Método Penal.



(Flores G., 2020) refiere: En la evaluación, se pensó en la utilización del ciclo rápido en el ilícito de Rechazo de Ayuda Familiar, teniendo como objetivos de investigación: General. - Analizar la utilización del ciclo rápido en el ilícito de Bruto en la Zona de Puno. 1. Desglosar los lineamientos para la utilización del ciclo rápido en el ilícito de Gross; y 2, descubrir las dificultades presentadas por la utilización de la conexión rápida en el ilícito de Gross. Es de disposición abstracta, los sistemas utilizados: inductivo, ingenioso, general e ilustrativo; la metodología utilizada: solicitud de relato y experiencias, con los instrumentos de diseños de evaluación de relato y estructuras de entrevista. Por último, se lograron los siguientes objetivos: 1. Se observó que los inspectores y los jueces aplican con precisión la interacción pronta bajo un razonamiento en vista de referencias legales y el aviso del método para la confirmación. Los abogados de salvaguardia, al no examinar el inicio de la interacción rápida, no discuten la utilización de un curso procesal alternativo. Es práctico aplicar el ciclo normal para el ilícito de Bruto, con una resistencia a la interacción rápida a la luz de la super dificultad monetaria del deudor y la obligación de probar cualquier reclamación estaría destinada a desacreditar la oportunidad de hacer un movimiento, En particular. 1. Teniendo en cuenta la reiterada indecisión de los imputados, el avance de la acusación Se ha establecido que hay problemas en la utilización del ciclo rápido para los delitos de reconocimiento de apoyo a la familia, implicado en el artificio esencial de las comunidades de trabajo de los especialistas y los tribunales de exploración, que es principalmente debido a la super peso procesal creado por la comisión del delito de Bruto.



(Ponce M., 2020) refiere: El fundamento legal de la pensión alimenticia es un derecho esencial, por cuanto su motivación es salvaguardar la existencia señorial del menor. No obstante, en la práctica, los obligados al mantenimiento no están de acuerdo con la cuota, lo que provoca la liquidación de la prestación reunida. El resultado de esta realidad es que, a la hora de computar la liquidación, la suma se ha devaluado, es decir, no tiene el mismo valor adquisitivo que la autoridad designada fijó al relegar la provisión. Esta cuestión es provocada predominantemente por la vaguedad en el enunciado del artículo 567° del Código de Régimen Común, que establece la actualización del valor en caso de apoyo, descifrando que debe estar en consonancia con el partido. Por esta razón, el objetivo principal de este examen es mostrar el requisito para que la autoridad designada para actualizar el valor de la liquidación de divorcio cuando el titular del derecho es un menor de edad, ya que, en caso de que esto no se termina, el apoyo no tendrá un valor de compra similar, y lo más lamentable, el titular de la deuda sería compensado con el pago de una suma inferior a lo que realmente debe. Otra perspectiva es que la provisión es uno de los fundamentos de derecho que más se practica en nuestra nación, en consecuencia, esta actividad de oficio produciría un efecto extraordinario en la sociedad para los menores. Por ello utilizaremos la metodología subjetiva, la estrategia iusnaturalista, el procedimiento de percepción narrativa.

(Puma O., 2020) refiere: La alimentación es una clase razonable y lícita que comprende las diversas necesidades del menor que deben ser satisfechas, las cuales no pueden serlo por ellos dada su circunstancia de debilidad, rastreándose



posteriormente la patria potestad como la obligación de los tutores de satisfacerlas suficientemente. El examen se ha dispuesto en la unilateralidad jurídico social, gestionando la Obligación Parental en la estructura de la deficiente satisfacción del derecho a la alimentación. Su objetivo general fue determinar la presencia de la obligación parental respecto a la insatisfacción del derecho a la alimentación de los niños en la ciudad de Puno; teniendo como impedimento la investigación de niños y niñas de 5 a 9 años de edad en la ciudad de Puno, utilizando las técnicas de Elaboración Científica, Percepción, Relativa y Estimación. Los resultados muestran que dada la idea legítima del derecho a la alimentación de los niños en la normativa peruana, la cual es patrimonial y abstracta, la normativa pública no controla satisfactoriamente la satisfacción del derecho a la alimentación de los niños en cuanto a la alimentación actual, dando la deficiente satisfacción del derecho a la alimentación (alimentación suficiente), y cerrando ante tal, el descuido de la obligación parental.

(Marconi G., 2020) alude: Los entornos empresariales en curso la evaluación del sujeto de la infracción de «desatención de ayuda familiar», la misma que por ser un supuesto taxativamente dispuesto en la norma, se realiza en un ciclo especial y perfeccionamiento procesal conforme lo coordina la Profesión Gerencial N° 1194, y que compromete al representante de la Ayuda Pública el inicio del Ciclo Rápido, para ello hemos recogido las sentencias dirigidas en el segundo juzgado unipersonal de la circunscripción de Puno, considerando como estándares específicos la temporada 2015. Para evidenciar los cierres comunicados, hemos considerado como proceso de pensamiento para la situación que la mejora del ciclo



rápido en infracciones de gestión de ayuda familiar calibra la deficiencia financiera del obligado de ayuda, ya que con el tratamiento de la conexión rápida se sofocan fases de evaluación, El sistema utilizado es la estrategia sana especulativa, utilizando una técnica cuantitativa que incluye una revisión como instrumento y un concentrado precodificado en metodología y el programa SPSS para el tratamiento cuantificable de los datos obtenidos para la confirmación específica de la hipótesis. En consecuencia, se intenta que el obligado crea realmente en su compensación y en los resultados financieros esperados correspondientes a su compromiso alimentario.

## **2.2. Derecho de la victima**

El jurista (Landa A., 2014) refiere que, en un Expreso Protegido basado en el Voto, la capacidad de gestionar la equidad debe perfilarse dentro de los cauces establecidos; es decir, en reconocimiento de las normas, valores y privilegios mayores que la Constitución venera y percibe». Esto es así en la medida en que la Constitución, mediante la pauta de calidad inigualable protegida, establece las bases sobre las que se crean las diferentes organizaciones del Estado. Asimismo, espera que todas y cada una de las disposiciones que componen el conjunto de las leyes se ajusten a lo que ella establece. Entendiendo este pensamiento, debemos comprender que la ordenación de las garantías legítimas convencionales establecidas por las normas procesales, recogidas tanto global como localmente, deben ser recíprocas, es decir, deben salvaguardar tanto al imputado como al agraviado.



En el conjunto de leyes penales peruanas sabemos que un perjudicado «es un individuo caracterizado que ha sufrido un daño, en particular lesiones físicas o mentales, un daño cercano al hogar o una desgracia financiera, directamente provocada por una manifestación o exclusión que hace caso omiso de la ley penal de un Estado». El oprimido «es el individuo que ha sido víctima de la comisión de un ilícito». En consecuencia, la idea de víctima no es comparable a la de abusado, la idea de víctima es más amplia. En la regulación penal se utiliza el término molestado, en todo caso, es un término restringido. (Cubas V., 2015).

En cuanto a la liquidación de la prestación reunida, se determina que se considera como tal el importe de aquellas cantidades mes a mes que se fijaron en la sentencia y que, además, no han sido abonadas por la parte comprometida. A ello se tiende con mayor profundidad en nuestro Código de Régimen Común, que demuestra cómo la parte ofendida debe continuar en el ciclo alimenticio, explícitamente en el artículo 568. Como es evidente, dependiendo del caso, un deudor de manutención puede sufrir algunos efectos colaterales en el caso de que no pague la suma expresada en la sentencia, entre los que se encuentran, por ejemplo, la presentación en el Redam, lo que perjudicaría su historial como consumidor, la detención por la comisión del delito de exclusión de la ayuda familiar, pero también pueden aplicarse medidas cautelares, por ejemplo, el embargo o la prohibición de salir del país.

La implementación de la consistencia es algo correspondiente que se menciona una vez que se da el fallo de la garantía de provisión, en todo caso, aunque en principio se ve como un método rápido, en verdad muy bien puede verse



que en múltiples ocasiones, esto requiere incluso años, bastante más suponiendo que se opte por la vía del quebrantamiento de la ley. (JURIS.PE, 2023).

### 2.3. Debido proceso

En nuestro país, la opción al trato justo tiene dos aspectos claramente separados: un trato justo descriptivo o procedimental y un trato justo significativo o material.

El derecho a un trato justo de palabra descriptiva obliga a las personas que se interesan y, en particular, a las personas que dirigen y determinan los ciclos o la metodología, a respetar los privilegios y certificaciones de tipo procesal, por ejemplo, la denegación de aplazamientos innecesarios, el derecho a una técnica prevista por el reglamento, el derecho a la tutela, a la inspiración compuesta de las opciones legales, a obtener y crear prueba, a un tiempo sensato, a no ser juzgado o desairado dos veces por una manifestación semejante, a la uniformidad de armas, a la no auto implicación, a la restricción de preliminares por comisiones improvisadas, entre diferentes libertades y certificaciones. (LEGIS.PE, 2021)

Laboral. El artículo 7 de la Ley Natural del Poder Judicial, imitando la Sagrada pauta procesal, establece «Que para la actuación y seguimiento de sus honores, todo individuo valora la plena seguridad jurisdiccional, con certificados de Trato Justo». El Trato Justo consolida dentro de sus efectos cada una de las normas procesales, cada una de las directrices, por ejemplo, el Código de Delitos, que deben aplicarse en todos los períodos del ciclo de culpabilidad, desde la evaluación hasta la imprimación donde se resolverá si los cargos son un delito, así como para concluir el grado de obligación, la autenticidad de la prueba, la coherencia con los tiempos judiciales procesales. Todas las reglas respecto a la Seguridad



Jurisdiccional y Trato Justo están recogidas en nuestra Constitución, expresamente en el artículo 139 y en el Derecho Normal del Jefe Legítimo. De este modo, en el artículo 2, que implica las oportunidades naturales de cada individuo, el artículo 2 establece la razonabilidad bajo la supervisión de la ley, proponiendo que en cada ciclo debe haber equilibrio de oportunidades, sin división por ningún motivo como raza, idioma, sexo, religión, origen, evaluación, situación económica u otro tipo de aislamiento, y esencialmente sin ningún tipo de aislamiento, como raza, idioma, sexo, religión, origen, evaluación, situación económica o algún otro tipo de segregación. (Carpena P., 2016)

### **2.3. Principios procesales**

Se necesita, aludieron Landa y Sánchez (2018) que: Las certificaciones de la capacidad jurisdiccional dispuestas en el artículo 139 de la Constitución Política, una notificación la declaración de una progresión de libertades que pueden aparecer como normas, mientras que otras el tipo de reglas. En ese sentido, el artículo 139.3 percibe como derecho «el reconocimiento de un trato justo y la seguridad jurisdiccional».

### **2.4. Teoría del derecho positivo**

La regulación positiva es una regulación establecida por el Estado. Asimismo, se indica que la regulación positiva se ve como la ley, pero además se componen diferentes peculiaridades (disposiciones, directrices, pronunciamientos y otros). Una de las cualidades de la regulación positiva es que es compuesta o dispuesta.



## 2.5. Teorías constitucionales de los derechos fundamentales

Mezcla la disposición de cualidades cruciales, que mantiene su sustancia en la Constitución, una directriz que no se considera generalmente como un plan de certificaciones. Posteriormente, al convertirse en una ordenación de valores, surge un cúmulo de normas y privilegios, no obstante el avance de un estatuto abundante en las sustancias establecidas del espacio europeo, destacando el espacio alemán, en consecuencia, la línea de libertades centrales an afecta al reforzamiento del estado sagrado. (Landa, 2002).

## 2.6. Teoría de la garantía procesal

Entiende que la situación con las principales libertades se establece en garantías procesales, provienen del interés de vigilar la praxis de los privilegios, siendo significativos en su totalidad en vista de que al ser garantías son favorables para actuarlas ante el ámbito jurisdiccional y regulatorio. (Landa, 2002).

## 2.7. Reparación civil

El código reformativo como norma que sustenta la necesidad de la Indemnización Común no caracteriza lo que implica esto, pero para avanzar hacia una definición amerita considerar lo que nuestros tribunales y tenencia han Así, a nivel jurisprudencial, se ha sostenido que: «La persona en cuestión, a pesar de que no ostenta la responsabilidad por derecho de repetición, tiene el privilegio de ser reparada por los daños ocasionados por la comisión del delito...». (Predominante Sala Oficial de Lima Exp. 51-08), por su parte, Viada y Aragonés, citados por San Martín Castro (2003) , expresan que: «□A el resarcimiento civil□ debe determinarse en el daño que irradia el acto delictivo», por su parte De Oliva Santos, al tratar la



actividad común como establecimiento comparativo al resarcimiento común regulado por el Código Contravencional peruano, trae a colación que “La actividad común que puede practicarse en el ciclo contravencional proviene de manifestaciones ilícitas o descuidos que hayan causado la pérdida excesiva de la propiedad de una cosa o causado daños”; Para el colombiano Velásquez (1997), «La revisión común tiene una persona patrimonial, es de tipo confidencial, es discrecional para la persona en cuestión y es adaptable; un notable inverso de acto horroroso».

## 2.8. Derecho de defensa

El derecho a la protección, entonces, en ese punto, es una parte focal del trato justo que decide y obliga al Estado a tratar a la persona consecuentemente como un genuino sujeto del ciclo, en el sentido más amplio de la idea, y no sólo como un objeto del ciclo. En este sentido, el derecho a la guardia debe practicarse fundamentalmente desde el segundo en que un individuo es denunciado (acreditado) como potencial culpable (creador) o cooperador (miembro) de una manifestación criminalmente culposa y, eventualmente, se completará cuando el ciclo se cierre, incluyendo, según el Tribunal, igualmente la fase de ejecución de la pena.

Del mismo modo, debe considerarse que el derecho a la tutela, dentro del ciclo delictivo, surge y se extiende en dos vertientes: desde un punto de vista, a través de las propias manifestaciones del justiciable, siendo su tipo focal la posibilidad de ofrecer una expresión libre sobre las realidades que se le atribuyen y, por otro lado, a través de la tutela especializada, practicada por un perito judicial, que desempeña la función de exhortar al justiciable sobre sus obligaciones y privilegios y realiza, entre otras cosas, un control básico y de legitimidad en la creación de prueba.



## 2.9. Derecho a ser escuchado

La opción de ser oído es una norma central dentro del marco jurídico que garantiza que todas las partes implicadas en una interacción legítima tengan la oportunidad de comunicar su variante de la realidad actual y presentar sus argumentos ante un consejo justo. Este derecho está consagrado en la mayoría de las legislaciones generales y se considera uno de los pilares de la equidad.

La importancia de la opción de ser oído radica en que permite a todas las partes tener la misma oportunidad de presentar sus pruebas, alegaciones y protestas. Esto es esencial para garantizar una interacción justa e imparcial, ya que da la posibilidad de que todas las voces sean escuchadas y consideradas antes de llegar a una conclusión definitiva.

Imagínese un caso en el que se culpa a una persona de un delito. Sin la opción de ser escuchado, ese individuo no tendría la increíble oportunidad de presentar su versión de las ocasiones, ofrecer pruebas exculpatorias y refutar las acusaciones contra la persona en cuestión. Esto pondría en riesgo la regla de la presunción de honestidad y podría provocar la condena injusta de alguien que podría estar libre de culpa.

La opción de ser oído es asimismo fundamental para garantizar la rectitud y autenticidad del marco jurídico. Permite a la sociedad tener la certeza de que las decisiones jurídicas dependen de un examen minucioso de todas las pruebas y alegaciones presentadas por las partes en cuestión. Esto contribuye a reforzar el orden público y a fomentar la razonabilidad.



## 2.10. Principio de legalidad

La norma de legitimidad es una importante directriz legítima de la ley y el orden, según la cual cualquier actividad del poder público debe ajustarse a la ley vigente y a su ámbito de aplicación, y no a la voluntad o cautela de particulares o especialistas. En el caso de que un Estado cumpla con dicha directriz, las actividades de sus poderes dependerían de la Constitución y del estado actual de la ley y el orden.

Se considera que la convicción legal espera que las actividades de los especialistas públicos dependan de la regla de la legitimidad. La pauta es vista a veces como la «regla brillante» de la regulación pública, y es una condición fundamental para confirmar que un Estado es una Condición de regulación, ya que el poder tiene su establecimiento y corte en las normas legítimas. Em estreita associação com este padrão, o fundamento da reserva de regulação obriga a direcionar a matéria particular com as decisões que têm a posição de regulação, em especial as matérias que têm que ver com a mediação do poder público no círculo de privilegios da pessoa. Posteriormente, se trata de asuntos prohibidos a las directrices y reglas dadas por el poder principal.

Esta conexión entre la directriz de legitimidad y la regla de sujeción a la ley se establece en gran medida en un sistema basado en el voto en el pretendido conjunto general de leyes y recibe un extraordinario tratamiento unilateral en la regulación establecida, la regulación empresarial, la regulación de cargos y la regulación penal.

## 2.11. Derecho de contradicción

El derecho a la incongruencia lógica es la opción de obtener una opción justa en una demanda presentada contra el demandado o sobre la alegación presentada



contra el demandante o litigante, a través de la sentencia que se dicte en ese ciclo, supeditada a la posibilidad de ser oído en un término neutro, tutelando, acusando, manifestando y registrando las peticiones previstas por la normativa procesal. De forma más directa, se tiende a caracterizar como el personal que cualquier individuo necesita para oponerse a la prueba citada en su contra.

Recordemos que el derecho de incongruencia lógica está a favor del derecho de actividad, en realidad, es recíproco a él.

## **2.12. MARCO CONCEPTUAL**

### **2.4.1. Derecho de alimentos**

El derecho a la manutención está personalmente asociado a los recursos del individuo y a su aplomo natural. Sea como fuere, para comprender qué es el derecho a la manutención, es importante considerar qué es la manutención y quiénes son las personas obligadas a prestarla.

### **2.4.2. Interés Superior del Niño**

La directriz del bienestar del joven es una idea principal en el campo de las libertades de los niños, que espera garantizar la prosperidad y la mejora exhaustiva de los niños y adolescentes en diversos entornos y circunstancias.

### **2.4.3. Derechos Humanos**

En el momento en que hablamos de libertades comunes o de los privilegios fundamentales del individuo, aludimos a la disposición de libertades intrínseca a la condición humana.



## **2.4.4. Garantías constitucionales del proceso penal**

A pesar de que no es fascinante hacer un significado fraseado de las ideas requeridas aquí, uno podría decir, en términos cotidianos, como Oré Guardia trae a colación, que «las libertades son los poderes de la persona para solicitar consideración o consistencia con todo lo que se establece y percibe en apoyo de sí mismo en el conjunto general de leyes en curso.

## **2.4.5. Derecho de defensa**

El derecho de defensa es una norma esencial del ordenamiento jurídico general que garantiza a toda persona acusada de un delito la opción de ser asistida por un asesor jurídico, presentar pruebas y ser oída en una vista preliminar justa. Este derecho trata de garantizar que el denunciado tenga la oportunidad de introducir su interpretación de la realidad actual y de contar con una representación legal suficiente para salvaguardar sus inclinaciones y privilegios.



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1. Método de investigación

Como indica Gómez (2004) la estrategia racional comprende el conjunto de reglas y ciclos, con ayuda de los cuales es factible derivar fines últimos a partir de explicaciones esperadas llamadas premisas en el caso de que un resultado se siga de una especulación y esa teoría esté dada, esencialmente, el resultado está dado. La estrategia racional hace concebible decidir las cualidades de una verdad específica concentrándose por deducción o debido a los rasgos o explicaciones contenidas en sugerencias recientemente averiguadas o leyes lógicas de tipo global.

#### 3.2. Diseño

El plan de este examen es no exploratorio ya que los factores no se controlarán intencionadamente. Para Hernández et al. (2014), en la investigación no experimental no se debe controlar el factor libre, ya que obviamente es cierto que se ha mostrado como regla general y el especialista no tiene control para cambiar esta particularidad o sus pertenencias.



Al tratarse de una investigación no experimental, se considera transversal ya que la información se tomará en un segundo solitario, es decir, se disecciona la ocurrencia e interrelación en un momento dado (Hernández, Fernández y Batista, 2014).

### **3.3. Nivel y tipo de investigación**

En cuanto a incluso fuera de exploración, es claro, como se estiman ideas o definiciones, con el objetivo de decidir las cualidades de la peculiaridad notada a través de la introducción de realidades o personas incluidas importantes para completar el surtido de información y la consiguiente investigación de la variable y sus aspectos, de forma independiente y conectada.

Así, este grado de exploración «sondea sobre las particularidades, características externas e internas, elementos principales de las peculiaridades y realidades del mundo real, en tiempo genuino garantizado y sustancial...».

### **3.4. Enfoque**

Bryman y Ringer (2007) expresaron que el examen subjetivo es un procedimiento de exploración que demuestra la conexión entre hipótesis y exploración y, en su mayor parte, subraya cómo se crearon las especulaciones. Como procedimiento de examen, la exploración subjetiva es inductivista, construccionista e interpretativista, aunque los especialistas subjetivos no suelen aceptar estas tres técnicas.



## **3.5. Población y muestra**

### **3.5.1. Población**

Que intervienen en la peculiaridad que se ha caracterizado y delimitado en el examen del tema de la exploración.

El populacho tiene el rasgo de ser contemplado, estimado y evaluado. A este conjunto se le denomina población objetiva o universo, el cual está compuesto por 45 especialistas legítimos, entre los que se encuentran fiscales, jueces penales y agentes del Ministerio Público, así como diferentes administradores del marco de equidad en la región de San Román.

### **3.5.2. Muestra**

Es un subconjunto o parte del universo o población donde se hará la exploración. Existen estrategias para adquirir la cantidad de partes del ejemplo como recetas, raciocinio y otros. El ejemplo es una parte delegada de la población. En esta exploración el ejemplo es una prueba estadística ya que el ejemplo está compuesto por 45 especialistas legítimos entre abogados litigantes, autoridades penales designadas y delegados del Ministerio Público Fiscal y diferentes administradores del marco de equidad en el territorio de San Román

## **3.6. Ámbito y temporalidad**

Para este examen, la revisión se hizo en la ciudad de Juliaca, explícitamente en la localidad de San Román Juliaca, ya que diseccionó exhaustiva y



fastidiosamente el tema de las libertades de la víctima en el ilícito de supervisión de ayuda familiar y la infracción de trato justo en la región de San Román 2024.

### **3.7. Técnicas e instrumentos de investigación**

#### **3.7.1. Técnicas**

Las estrategias de recopilación de información contienen una progresión de métodos que permiten al especialista obtener los datos importantes para responder a la investigación actuada como parte de la peligrosa realidad objeto de estudio. Para la exploración, se utilizará como procedimiento una visión general debidamente aprobada por los especialistas.

#### **3.7.2. Fuentes**

Se utilizaron fuentes de datos esenciales y opcionales estructuras de estudio individuales para el ejemplo y examen de mensajes de datos y fuentes bibliográficas.

#### **3.7.3. Instrumento**

Los instrumentos que se utilizaron para la recolección de datos en la presente investigación, el cual está realizado por un cuestionario que es definido como una lista de preguntas que un entrevistador formula a un entrevistado en una conversación que puede ser controlada o no, las cuales deben producir respuestas coherentes de acuerdo a los objetivos que se persiguen.



### 3.7.4. Procesamiento de la información

Para el tratamiento de la información se utilizarán los programas de tratamiento de la información SPSS y Microsoft Succeed.

### 3.8. Aspectos Éticos

La investigación se enmarcó en los estándares existentes y permitidos dentro del proceso de investigación científica. En su desarrollo se respetó la confidencialidad de las personas involucradas en el proceso; además de tratarse de una investigación inédita, ya que el estudio no es una compilación, replicación o copia de otras investigaciones realizadas con anterioridad; es original, porque los autores empleados en el desarrollo de la investigación y que dan soporte a la misma se referenciaron en base a lo indicado en el Manual APA séptima edición versión en español.

Finalmente, se debe considerar la ética en la investigación de carácter científico, teniendo en cuenta el aspecto de la originalidad, respetando el D. Leg. N.º 822, Ley de Derecho de Autor; además de pasar por el programa turnitin para valorar el grado de semejanza que presenta la investigación con otros estudios, para así considerar el grado de originalidad con la que cuenta el presente estudio.



## CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Habiendo aplicado el instrumento de recolección de datos se pasa al tratamiento estadístico de los resultados obtenidos a fin de presentar los datos en tablas y figuras estadísticas cuyo propósito es dar a conocer resultados a los que se arribaron.

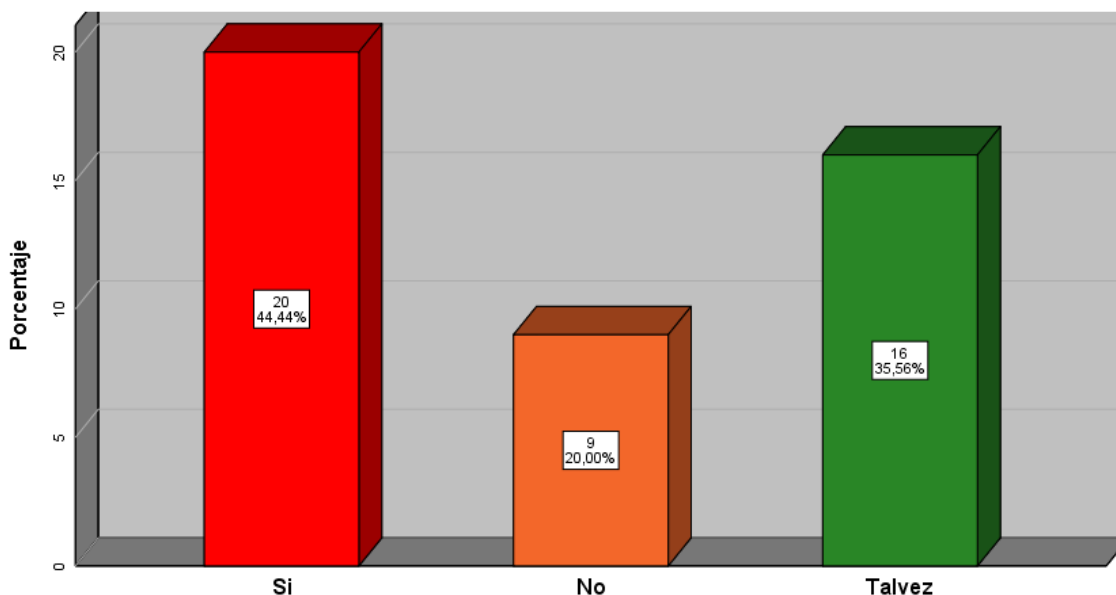
**Tabla 2** Carácter fundamental

**¿Considera que el derecho de alimentos al ser de carácter fundamental es factible reclamarlos hacia la persona que se encuentra en la obligación de asistirlos?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	20	44,4	44,4	44,4
	No	9	20,0	20,0	64,4
	Talvez	16	35,6	35,6	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

**Nota:** Datos obtenidos de la encuesta

Figura 1 Carácter fundamental



Nota: Datos obtenidos de la tabla 2

## INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos el cual fue aplicado a 45 abogados en la investigación titulada **“El derecho de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al debido proceso en la provincia de San Román 2024”**

A la interrogante planteada; **¿Considera que el derecho de alimentos al ser de carácter fundamental es factible reclamarlos hacia la persona que se encuentra en la obligación de asistirlos?** Se obtuvo como resultado que el 44,44% contestó Si; el 20.00% contestó que No y el 35.56% contesto que talvez; en conclusión, la gran parte de los abogados consideran que el derecho de alimentos es de carácter fundamental.

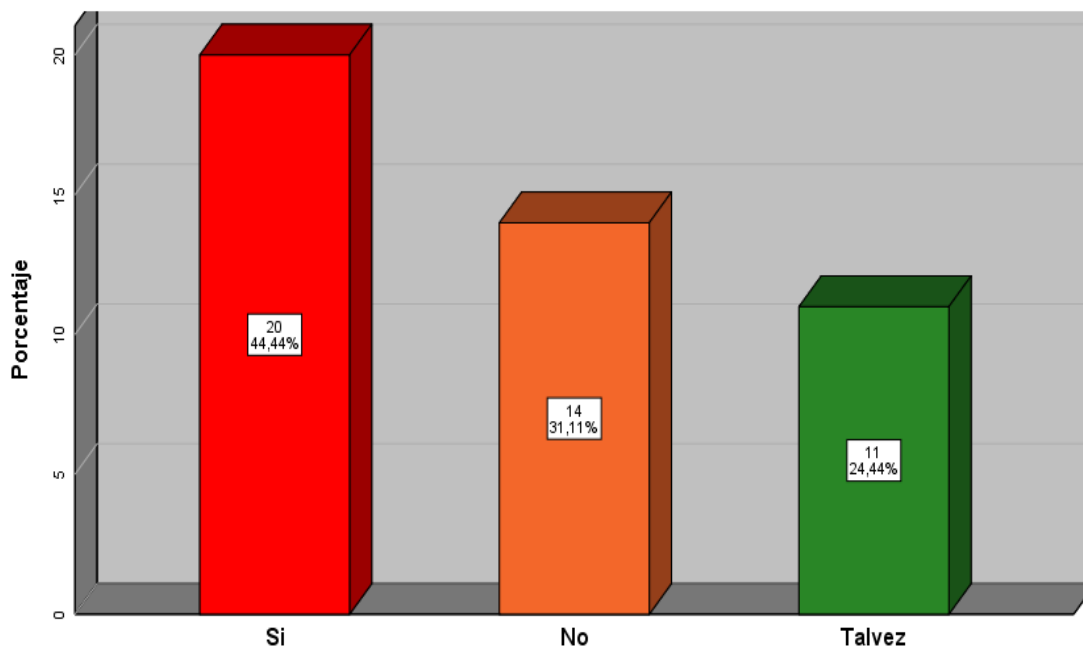
### Tabla 3 Posibilidades económicas del obligado

**¿La pensión fijada por un juez de familia en una sentencia judicial por alimentos siempre es acorde a las posibilidades económicas del obligado?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	20	44,4	44,4	44,4
	No	14	31,1	31,1	75,6
	Talvez	11	24,4	24,4	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

**Nota:** Datos obtenidos de la encuesta

### Figura 2 Posibilidades económicas del obligado



**Nota:** Datos obtenidos de la tabla 3



### INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos el cual fue aplicado a 45 abogados en la investigación titulada **“El derecho de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al debido proceso en la provincia de San Román 2024”**

A la interrogante planteada; **¿La pensión fijada por un juez de familia en una sentencia judicial por alimentos siempre es acorde a las posibilidades económicas del obligado?** Se obtuvo como resultado que el 44,44% contestó Si; el 31.11% contestó que No y el 24.44% contesto que talvez; en conclusión, la gran parte de los abogados consideran que la pensión fijada por el juez es de acuerdo a la solvencia económica del padre.

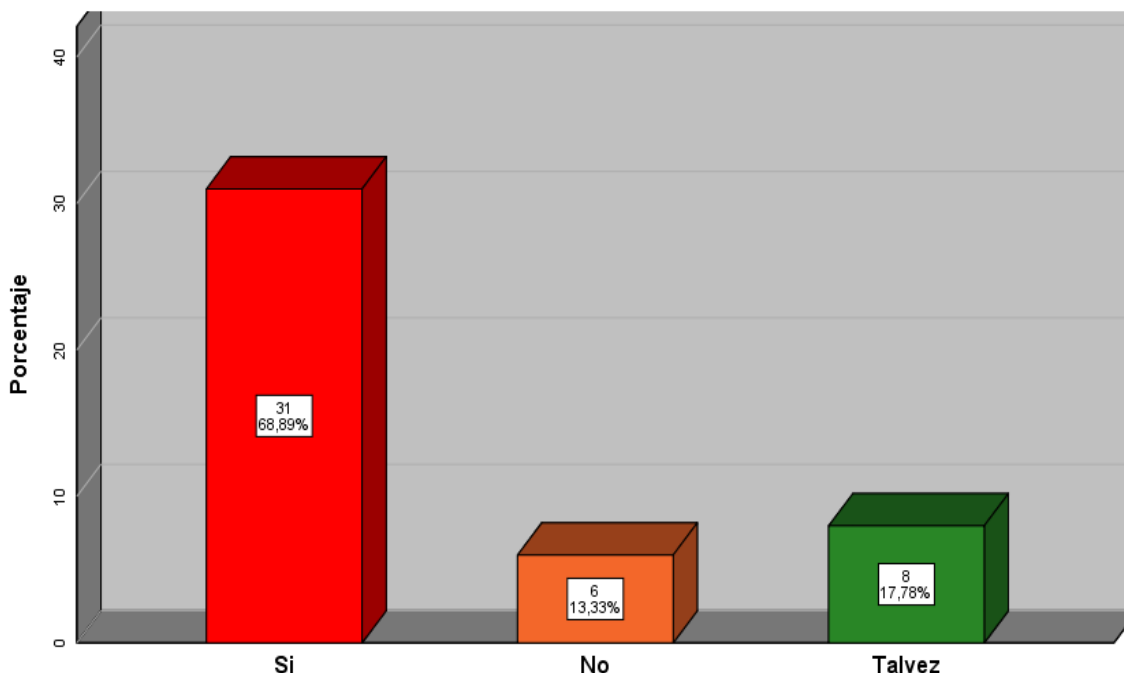
**Tabla 4 Interés superior del niño**

**¿El interés superior del niño está totalmente garantizado en la Provincia de San Román Juliaca 2024?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	31	68,9	68,9	68,9
No	6	13,3	13,3	82,2
Talvez	8	17,8	17,8	100,0
Total	45	100,0	100,0	

**Nota:** Datos obtenidos de la encuesta

Figura 3 Interés superior del niño



Nota: Datos obtenidos de la tabla 4

### INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos el cual fue aplicado a 45 abogados en la investigación titulada **“El derecho de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al debido proceso en la provincia de San Román 2024”**

A la interrogante planteada; **¿El interés superior del niño está totalmente garantizado en la Provincia de San Román Juliaca 2024?** Se obtuvo como resultado que el 68.89% contestó Si; el 13.33% contestó que No y el 17.78% contesto que talvez; en conclusión, la gran parte de los abogados afirman que el interés superior del niño es garantizado en la ciudad de Juliaca.

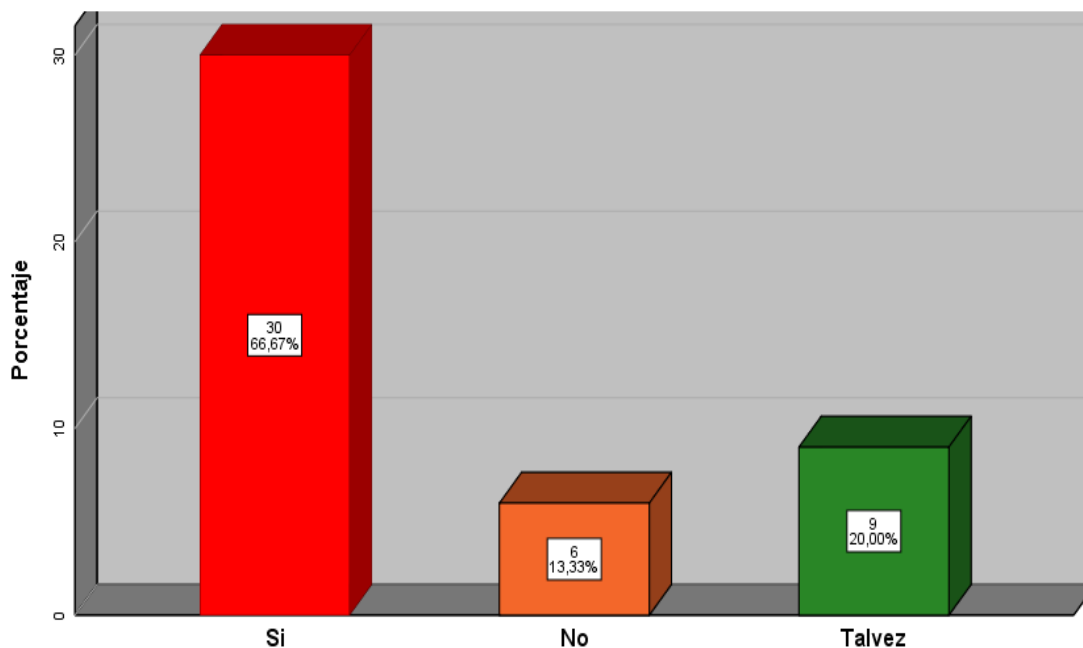
### Tabla 5 Incumplimiento de la pensión alimenticia

**¿El interés superior del niño es vulnerado ante el incumplimiento de la pensión alimenticia en la Provincia de San Román Juliaca 2024?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	30	66,7	66,7	66,7
	No	6	13,3	13,3	80,0
	Talvez	9	20,0	20,0	100,0
Total		45	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta

### Figura 4 Incumplimiento de la pensión alimenticia



Nota: Datos obtenidos de la encuesta



### INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos el cual fue aplicado a 45 abogados en la investigación titulada **“El derecho de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al debido proceso en la provincia de San Román 2024”**

A la interrogante planteada; **¿El interés superior del niño es vulnerado ante el incumplimiento de la pensión alimenticia en la Provincia de San Román Juliaca 2024?** Se obtuvo como resultado que el 66.67% contestó Si; el 13.33% contestó que No y el 20.00% contesto que talvez; en conclusión, los abogados indican que si se estaría vulnerando el interés superior del niño al incumplir con la manutención del menor.

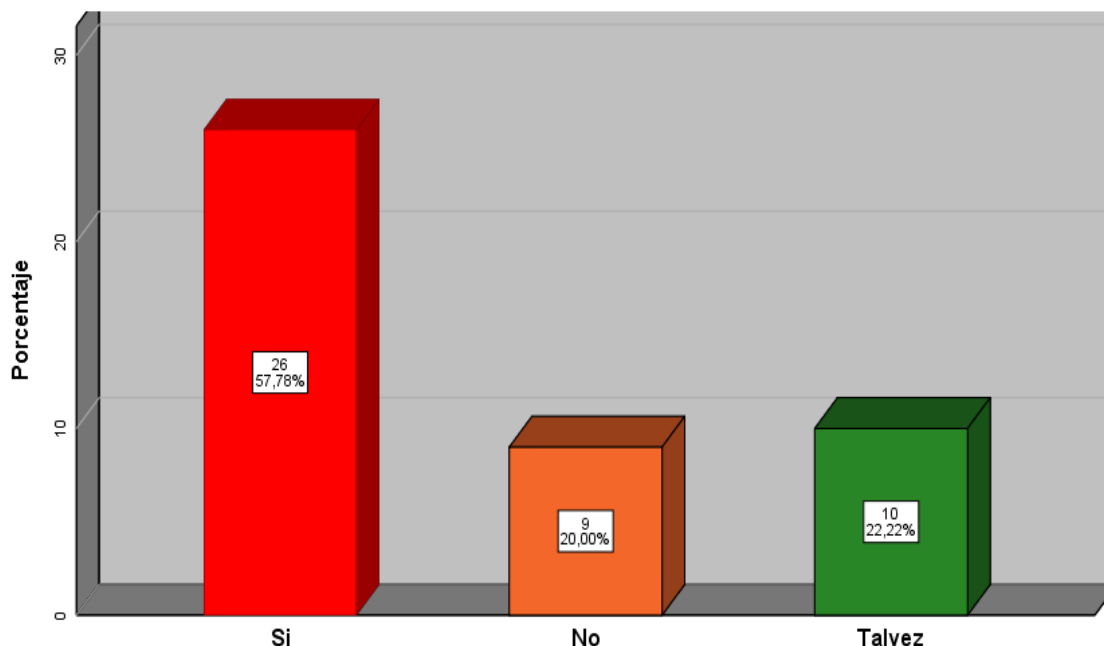
**Tabla 6 Aplicación de una medida cautelar en el proceso**

**¿Es necesario la aplicación de una medida cautelar en el proceso de alimentos en la Provincia de San Román Juliaca a fin de garantizar su cumplimiento?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	26	57,8	57,8	57,8
	No	9	20,0	20,0	77,8
	Talvez	10	22,2	22,2	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

**Nota:** Datos obtenidos de la encuesta

**Figura 5 Aplicación de una medida cautelar en el proceso**



Nota: Datos obtenidos de la tabla 6

## INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos el cual fue aplicado a 45 abogados en la investigación titulada **“El derecho de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al debido proceso en la provincia de San Román 2024”**

A la interrogante planteada; **¿Es necesario la aplicación de una medida cautelar en el proceso de alimentos en la Provincia de San Román Juliaca a fin de garantizar su cumplimiento?** Se obtuvo como resultado que el 57.78% contestó Si; el 20.00% contestó que No y el 22.22% contesto que talvez; en conclusión, los abogados están de acuerdo en colocar una medida cautelar en un proceso de alimentos.

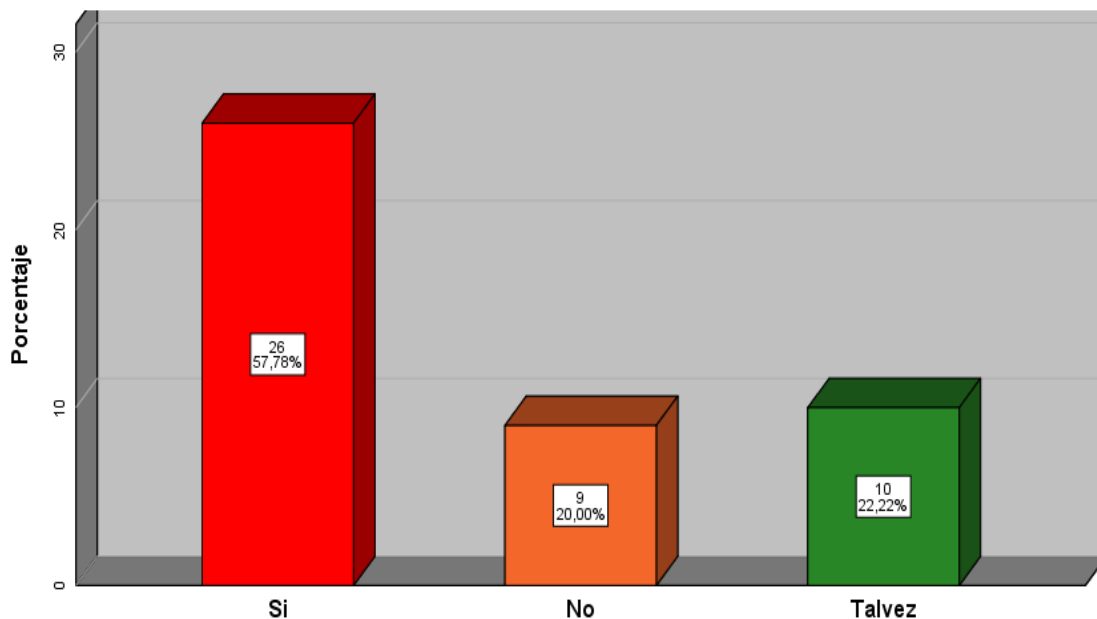
### Tabla 7 Derechos humanos

**¿Considera que los derechos humanos conforman un conjunto de garantías y principios para emprenderlos ante las arbitrariedades de las instituciones públicas y privadas del ámbito jurídico?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	26	57,8	57,8	57,8
	No	9	20,0	20,0	77,8
	Talvez	10	22,2	22,2	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

**Nota:** Datos obtenidos de la encuesta

### Figura 6 Derechos humanos



Nota: Datos obtenidos de la tabla 7

## INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos el cual fue aplicado a 45 abogados en la investigación titulada **“El derecho de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al debido proceso en la provincia de San Román 2024”**

A la interrogante planteada; **¿Considera que los derechos humanos conforman un conjunto de garantías y principios para emprenderlos ante las arbitrariedades de las instituciones públicas y privadas del ámbito jurídico?**

Se obtuvo como resultado que el 57.78% contestó Si; el 20.00% contestó que No y el 22.22% contestó que talvez; en conclusión, para los abogados consideran que los derechos humanos conforman un conjunto de garantías en el debido proceso.

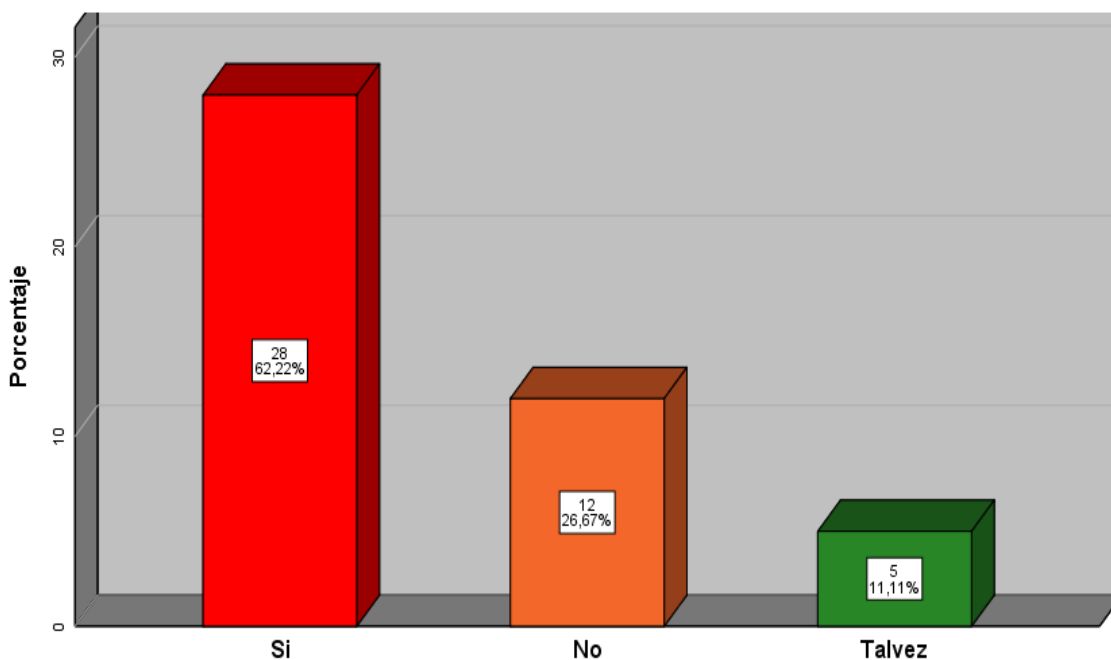
**Tabla 8 Debido proceso es un principio jurídico**

**¿El debido proceso es un principio jurídico por el cual en la Provincia de San Román Juliaca se debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la Constitución y demás leyes?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	28	62,2	62,2	62,2
	No	12	26,7	26,7	88,9
	Talvez	5	11,1	11,1	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

**Nota:** Datos obtenidos de la encuesta

**Figura 7 Debido proceso es un principio jurídico**



Nota: Datos obtenidos de la tabla 8

### INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos el cual fue aplicado a 45 abogados en la investigación titulada **“El derecho de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al debido proceso en la provincia de San Román 2024”**

A la interrogante planteada; **¿El debido proceso es un principio jurídico por el cual en la Provincia de San Román Juliaca se debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la Constitución y demás leyes?** Se obtuvo como resultado que el 62.22% contestó Si; el 26.67% contestó que No y el 11.11% contesto que talvez; en conclusión, los abogados afirman que el debido proceso es un principio jurídico.

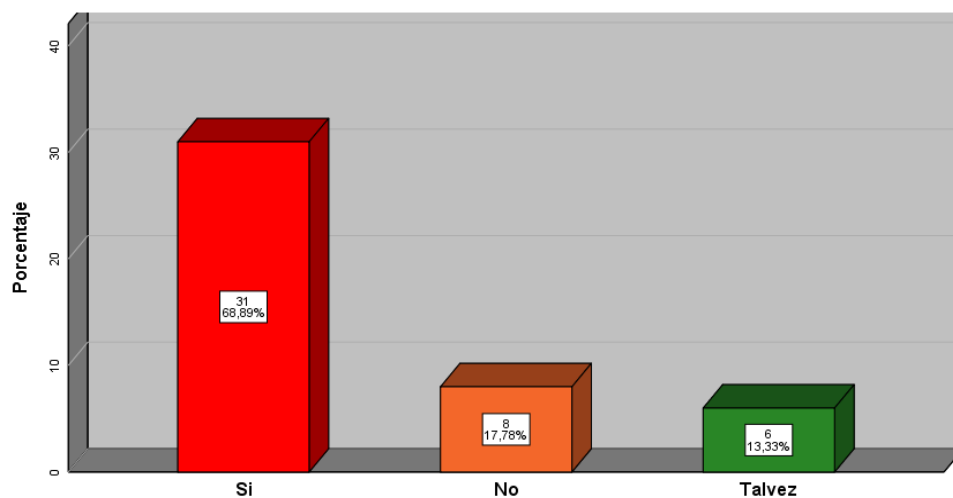
**Tabla 9 Acercamiento entre víctima y agresor**

**¿Ha observado que una víctima y su agresor hayan tenido acercamiento luego de haberse dictado las medidas de protección?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	31	68,9	68,9	68,9
	No	8	17,8	17,8	86,7
	Talvez	6	13,3	13,3	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

**Nota: Datos obtenidos de la encuesta realizada**

**Figura 8 Acercamiento entre víctima y agresor**



**Nota: Datos obtenidos de la tabla 9**



### INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos el cual fue aplicado a 45 abogados en la investigación titulada **“El derecho de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al debido proceso en la provincia de San Román 2024”**

A la interrogante planteada; **¿Ha observado que una víctima y su agresor hayan tenido acercamiento luego de haberse dictado las medidas de protección?** Se obtuvo como resultado que el 68.89% contestó Si; el 17.78% contestó que No y el 13.33% contesto que talvez; en conclusión, los abogados afirman que si han visto parejas que tienen orden de alejamiento incumplen esta norma.

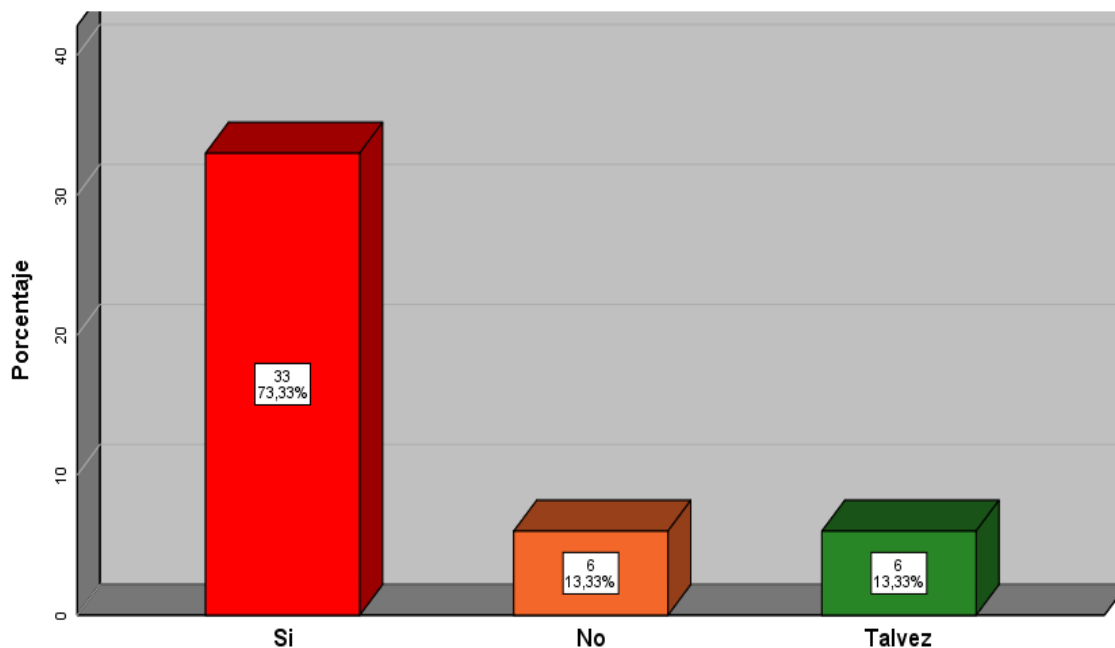
**Tabla 10 Se respeta el debido proceso**

**¿Se respeta el debido proceso en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la Provincia de San Román Juliaca 2024?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	33	73,3	73,3	73,3
	No	6	13,3	13,3	86,7
	Talvez	6	13,3	13,3	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

**Nota:** Datos obtenidos de la encuesta

**Figura 9 Se respeta el debido proceso**



**Nota: Datos obtenidos de la tabla 10**

## INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos el cual fue aplicado a 45 abogados en la investigación titulada **“El derecho de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al debido proceso en la provincia de San Román 2024”**

A la interrogante planteada; **¿Se respeta el debido proceso en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la Provincia de San Román Juliaca 2024?** Se obtuvo como resultado que el 73.33% contestó Si; el 13.33% contestó que No y

el 13.33% contestó que talvez; en conclusión, los abogados afirman que si se respeta el debido proceso en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

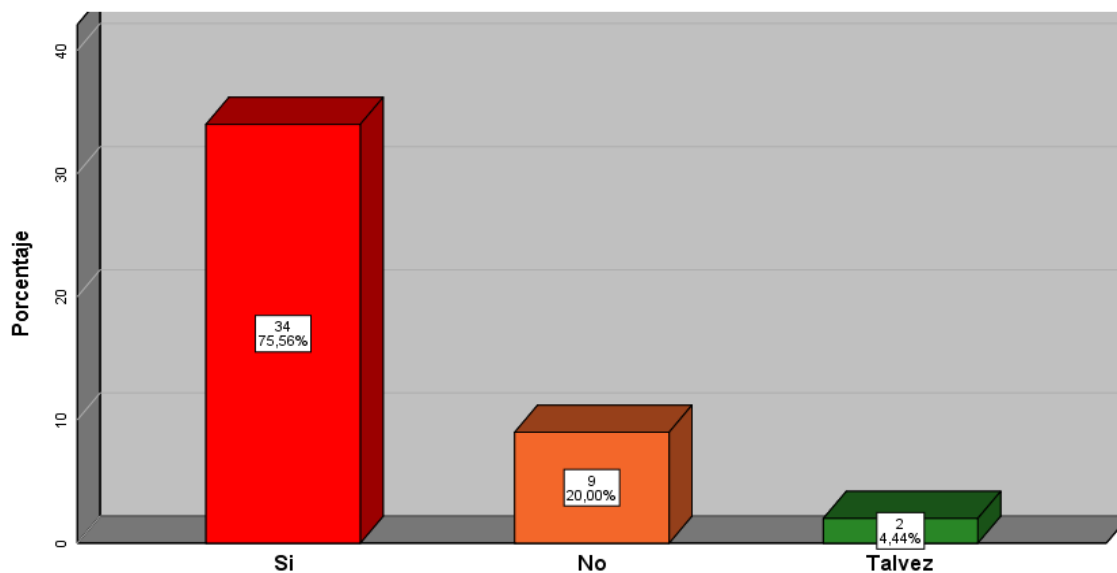
**Tabla 11 Incumplimiento de pensiones devengadas**

**¿El incumplimiento de las pensiones devengadas por parte del obligado es causal esencial para incoar proceso inmediato, sin medir su capacidad económica?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	34	75,6	75,6	75,6
	No	9	20,0	20,0	95,6
	Talvez	2	4,4	4,4	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

**Nota:** Datos obtenidos de la encuesta

**Figura 10 Incumplimiento de pensiones devengadas**



**Nota:** Datos obtenidos de la tabla 11



## INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos el cual fue aplicado a 45 abogados en la investigación titulada **“El derecho de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al debido proceso en la provincia de San Román 2024”**

A la interrogante planteada; **¿El incumplimiento de las pensiones devengadas por parte del obligado es causal esencial para incoar proceso inmediato, sin medir su capacidad económica?** Se obtuvo como resultado que el 75.56% contestó Si; el 20.00% contestó que No y el 4.44% contestó que talvez; en conclusión, los abogados confirman que el incumplimiento de las pensiones devengadas por parte del obligado es causal para la incoación a proceso inmediato.

### 4.2. DISCUSIONES DE LOS RESULTADOS

Según la investigación de Argoti (2019) quien emprendió la tesis: “Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia”, quien concluye que: El derecho de alimentos abarcado un ámbito mucho más amplio, constituyendo de la condición de promover y construir una ordenamiento idóneo respecto al entorno, económico; político y social, de tal forma que las personas puedan obtener una seguridad mediante sus recursos propios. Al respecto, queda establecido que es deber del Estado el resolver los contextos alimenticios, a medida que las bases jurídicas del derecho de alimentos están en una tajante congruencia con la efigie de los derechos humanos. Así pues, está determinado que el derecho a la alimentación se expone en una



temática compleja y pluridimensional, esto es porque su naturaleza guarda nexos con otros derechos fundamentales.

En tanto que, en la variable que refiere el principio del debido proceso, el procesado alega que existe vulneración hacia este principio procesal, en la medida en que no se cumplieron los presupuestos constitucionales del debido proceso, como resultado de que los operadores jurídicos no toman en cuenta la condición económica del obligado alimentista, y que si él mismo obligado alimentista no está de acuerdo con el monto fijado por el ente justiciero, eso ni incumbiría en casi nada, porque los operadores jurídicos aplican sus criterios que alude al deber de prestar alimentos, no obstante al momento de no asistir el monto fijado por el juez, es porque no cuenta con la solvencia económica o tal vez por otros factores como el desempleo.

Aun así, eso entabla a la acción judicial por omisión a la asistencia familiar y de tramitarse inmediatamente estaría vulnerando el debido proceso, dado que en un proceso judicial deber haber un tiempo razonable para que el procesado pueda contar con una adecuada defensa, en su defecto se estaría infringiendo el derecho de defensa, por esos motivos se considera que el Estado debe emprender políticas públicas para garantizar el debido proceso.

En comparación con las premisas de, Aliaga (2021) quien desarrollo la tesis: "Debido proceso en el delito de omisión a la asistencia familiar: caso de imputados privados de libertad, Establecimiento Penitenciario Lurigancho", determina el menester de preservar un debido proceso referente al acto delictivo de omisión a la asistencia, adicionalmente examinar la actuación del legislador sobre la



implantación de pena de prisión, constituyéndose en un mecanismo persuasivo; útil y efectivo, teniendo como objetivo el alcanzar la cancelación del pago alimentario favorable a los beneficiados. Sin duda, se trata de un problema complejo en vista de que se pretende resolver si se perjudica el derecho al debido proceso del imputado quien es sindicado de perpetrar el delito mencionado, ya que se encuentra en la obligación de prestar alimentos hacia el menor hijo. Por ello, se trata de una materia controvertida.

Del mismo modo, se expresa que la investigación ha estado de acorde a los estándares que establece la estructura de la tesis, tanto en el enfoque temático y metodológico, por ende, en la metodología, se fundó el estudio cuantitativo, y al ser un estudio correlacional se midió las variables y dimensiones, estando formulado los ítems de las variables en base a la congruencia y consistencia, quedando totalmente constatado la manifestación de que los resultados son netamente válidos y confiables.

En lo que respecta al ámbito jurídico en donde se establece al principio del debido proceso, este se encuentra contenido en el artículo 139, inciso 3 de la Constitución. Siendo el debido proceso, un principio general del derecho, que establece que el Estado, tiene la obligación de respetar la totalidad de los derechos que la ley reconoce a cada individuo. Es por ello, que en base a la opinión de diversos juristas al igual que de acorde a los resultados estadísticos, se precisa que el debido proceso es un principio clave de todo el sistema procesal, dado que está presente en las todas dimensiones del ámbito jurídico, por consiguiente, se ciñen



los derechos y garantías procesales, asegurando el cumplimiento de las premisas constitucionales, garantizando un legítimo juicio hacia las partes procesales.

Sin embargo, tratándose, del delito a la omisión a la asistencia familiar, regulado en el artículo 149 del Código Penal, se alega que debe ser reformado porque la naturaleza de este delito es diferente a los delitos comunes como: Robo agravado, secuestro, etc., y que, además, no siempre se cumple el debido proceso durante el desarrollo de este proceso, ya que su vía procedimental es el proceso inmediato, lo cual significa un perjuicio para la parte encausada, por la ausencia de un tiempo razonable impide que se cuente con una adecuada defensa.

Por último, en el ámbito internacional la Convención americana Sobre Derechos Humanos (1969) en su artículo 8, inciso 1, hizo mención a las garantías judiciales, sosteniendo que debe afianzarse el debido proceso mediante el instrumento de administración de justicia en donde toda persona deba contar con las garantías y adicionalmente de un cronograma digno, ante un órgano justiciero idóneo, autónomo e imparcial. De esta forma se deslinda las garantías judiciales del debido proceso. Además, se precisa que el Estado peruano forma parte de este organismo internacional en materia de derechos humanos, y como desenlace de ello tiene el rol de formular propuestas o políticas de gobierno para resguardar el debido proceso en las diferentes materias jurídicas. De esta forma, las naciones suscritas a este organismo, tienen la función garantizar el debido proceso.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se determino el de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al debido proceso 2024, ha quedado acreditado la correlación que de estas variables que conforman el objetivo general, por cuanto la omisión a la asistencia familiar es un delito que se constituye en el momento que el obligado alimentista omite su deber de asistir alimentos hacia su menor hijo y como este deber está estipulado en una resolución judicial, es allí donde se origina la infracción hacia el mandato judicial, consumándose el delito de omisión a la asistencia familiar, este figura ha sido regulada con el fin de garantizar el derecho de alimentos, incorporando las disposiciones pertinentes.

**SEGUNDA:** Se identifico la relación entre la reparación civil y la vulneración al debido proceso; se precisa que las dimensiones que conforman esta premisa, han brindado respuesta respecto a lo que se pretende alcanzar, así pues, en la dimensión que establece el derecho de alimentos, se constituye que es de carácter fundamental y que debe ser garantizado por las familias, además el Estado cumple el rol de fiscalizar el cumplimiento del derecho de alimentos.

**TERCERA:** Se determino la relación entre el derecho de defensa con la vulneración del debido proceso; ambas premisas tienen una relevante repercusión procesal ya que se enmarcan en proteger los derechos fundamentales. La dimensión que refiere el interés superior del niño, se consolida en la máxima coyuntura jurídica y su status implica ser un conjunto de normas y acciones encaminadas a garantizar los derechos del menor.



## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Es recomendable que los operadores jurídicos antes de emitir pronunciamiento alguno sobre el litigio penal, se cercioren que se haya cumplido las garantías de debido proceso, considerando que en los delitos de omisión a la asistencia familiar no se cuenta con un plazo razonable que permite al procesado contar con una adecuada defensa, lo cual va en contra del principio del debido proceso.

**SEGUNDA:** Es recomendable que estos tipos de delitos se tramiten en otra vía procesal, por cuanto la omisión a la asistencia familiar guarda la naturaleza procedimental de mero trámite en la vía del proceso inmediato, es perjudicial para la parte procesada, en vista de que no podrá contar con una adecuada defensa, como consecuencia de tramitarse en un tiempo célere. Ello queda en el rol del legislador quien tiene que fomentar las propuestas para suplir el proceso inmediato en estos acotados delitos.

**TERCERA:** Es recomendable que el poder legislativo proponga la premisa de reformar la sanción hacia la omisión a la asistencia familiar, exponiendo distintas perspectivas pertinentes porque además es muy probable que en los juicios en que se desarrolla y concluye la coyuntura de este acotado delito, quede evidenciado la ausencia del respeto al debido proceso, siendo contrario a las dimensiones jurídicas del Estado peruano quien se considera ser un estado de derecho que respeta y garantiza los derechos y principios que la Constitución otorga. Por tanto, es necesario que se reforme el artículo 149° del Código Penal.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Argoti R., E. (2020). *La naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas. Análisis comparado del delito de abandono de familia*. España. doi:<http://hdl.handle.net/10366/140360>
- Ari Ch., J. R. (2020). *Los presupuestos para establecer la reparación civil en el proceso penal y las implicancias de la cosa juzgada como límite para recurrir al proceso extra-penal*. Puno. doi:<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/9427>
- Bautista V., W. R. (2020). *La víctima en el proceso penal peruano*. Pimentel. doi:<https://hdl.handle.net/20.500.12802/1910>
- Calderon C., J. G. (2021). *Propuesta de evaluación del daño moral y psicológico causado a las víctimas de violencia familiar o doméstica, por parte de los jueces en materia familiar*. Bolivia. doi:<http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/37591>
- Carpena P., I. (2016). *EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y SU*. Repositorio UPLA. doi:Huancayo
- Carrizo G., A. (2020). *La reparación a la víctima en el proceso penal español tras el Estatuto de la víctima del delito de 2015*. España. doi:<http://hdl.handle.net/10366/139842>
- Corbetta, P. (2003). *Metodología y técnicas de la investigación social*. Mexico: McGraw Hill.
- Cubas V., V. (2015). *El Nuevo Proceso Penal peruano*. Lima:Palestra. doi:Pag.276



Delgado, J. M. (2016). , *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en Ciencias Sociales*. Madrid: Síntesis.

Flores G., C. (2020). *Criterios y dificultades del proceso inmediato en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el distrito de Puno 2017*. Puno. doi:<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/15457>

Hernandez, R. (2016). *Metodología de la investigación*. Mexico: Hill Education.

JURIS.PE. (02 de Febrero de 2023). ¿Qué es la liquidación de pensiones devengadas? ¿Qué es la liquidación de pensiones devengadas? Obtenido de <https://juris.pe/blog/que-es-la-liquidacion-de-pensiones-devengadas/>

Landa A., C. (2014). *Bases constitucionales del Nuevo Código Procesal Penal Peruano*. Lima:Ediciones legales. doi:p.9.

LEGIS.PE. (03 de Noviembre de 2021). ¿Qué es el debido proceso? ¿Qué es el debido proceso? Obtenido de <https://lpderecho.pe/debido-proceso-derecho-constitucional/>

Mamani S., G. L. (2024). *El delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos del alimentista en el distrito judicial de Tacna-2023*. Moquegua. doi:<https://hdl.handle.net/20.500.12819/2566>

Marconi G., N. (2020). *Proceso inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar frente a la incapacidad económica del obligado alimentista, en el segundo juzgado unipersonal de Puno - 2015*. Puno. doi:<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/10630>



Paliza S., N. M. (2023). *Incumplimiento alimentario y la afectación del interés superior del niño respecto del Distrito Fiscal de Cusco, periodo 2021-2022.*

Cusco. doi:<https://hdl.handle.net/20.500.12557/6217>

Ponce M., L. R. (2020). *La necesidad que el juez realice de oficio la actualización de valor en la liquidación de alimentos cuando el titular del derecho sea menor de edad y propuesta de regulación.* Puno.

doi:<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/9828>

Puma O., S. G. (2020). *La responsabilidad parental por el inadecuado cumplimiento del derecho alimentario de los hijos en la ciudad de Puno.* Puno.

doi:<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/4536>

Rodriguez V., A. A. (2024). *El incumplimiento de obligación alimentaria como una forma de violencia económica en el 8.º Juzgado de Familia de Huancayo -*

*2023.* Huancayo. doi:<https://hdl.handle.net/20.500.12394/15437>

Salazar L., R. (2022). *Incumplimiento de la obligación alimentaria y vulneración de derechos de los alimentistas en el Distrito de Villa el Salvador 2021.* Lima.

doi:<https://hdl.handle.net/20.500.12848/4554>

Sempere F., S. (2021). *Los derechos de la víctima del delito y la victimización secundaria en el sistema procesal penal.* España.

doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=298876>

Tortajada Ch., P. (2023). *La obligación de alimentos, análisis y problemática desde una perspectiva jurisprudencial.* España.

doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=321586>



# ANEXOS



### Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSION	METODOLOGIA	POBLACION Y MUESTRA
<p><b>Problema General</b> ¿Cuál es la relación entre el derecho de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al debido proceso en la Provincia de San Román 2024?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar la relación entre el derecho de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al debido proceso en la Provincia de San Román 2024.</p>	<p><b>Hipótesis General</b> Existe relación entre derecho de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al debido proceso en la Provincia de San Román 2024.</p>	<p><b>Variable 1</b>  DERECHO DE LA VICTIMA</p>	<p>1.1. Reparación civil.  1.2. Interés superior del niño</p>	<p>Diseño de investigación: no experimental</p>	<p><b>Población:</b> El universo poblacional estará conformado por 50 conocedores del derecho entre abogados litigantes, jueces penales y representantes del Ministerio Publico y demás operadores del sistema de justicia de la provincia de San Román.</p>
<p><b>Problemas Específicos</b> <b>PE<sub>1</sub>:</b> ¿Cuál es la relación entre reparación civil y la vulneración al debido proceso en la provincia de San Román 2024?  <b>PE<sub>2</sub>:</b> ¿Cuál es la relación entre el interés superior del niño con la vulneración del debido proceso provincia de San Román 2024?</p>	<p><b>Objetivos específicos</b> <b>OE<sub>1</sub>:</b> Identificar la relación entre reparación civil y la vulneración al debido proceso en la provincia de San Román 2024.  <b>OE<sub>2</sub>:</b> Determinar la relación entre el interés superior del niño con la vulneración del debido proceso provincia de San Román 2024.</p>	<p><b>Hipótesis específicas</b> <b>HE<sub>1</sub>:</b> Existe relación directa entre la reparación civil y la vulneración al debido proceso en la provincia de San Román 2024.  <b>HE<sub>2</sub>:</b> Existe relación directa entre el interés superior del niño con la vulneración del debido proceso provincia de San Román 2024.</p>	<p><b>Variable 2</b>  VULNERACION AL DEBIDO PROCESO</p>	<p>2.1. Principio de legalidad.  2.2. Principio fundamental.  2.3. Derecho de contradicción.</p>	<p>Tipo de investigación: descriptivo correlacional</p> <p>Método: enfoque cuantitativo</p>	<p><b>Muestra:</b> El tamaño de la muestra quedo constituida por de 50 conocedores del derecho entre abogados litigantes, jueces penales y representantes del Ministerio Publico y demás operadores del sistema de justicia de la provincia de San Román.</p>



## ANEXO N° 02

### INSTRUMENTO

**TITULO:** EL DERECHO DE LA VICTIMA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMAN 2024

**NOMBRES Y APELLIDOS** : \_\_\_\_\_

1 = Si	2 = No	3 = Talvez
--------	--------	------------

I. Omisión a la asistencia familiar		1	2	3
1.	¿Considera que el derecho de alimentos al ser de carácter fundamental es factible reclamarlos hacia la persona que se encuentra en la obligación de asistirlos?			
2.	¿La pensión fijada por un juez de familia en una sentencia judicial por alimentos siempre es acorde a las posibilidades económicas del obligado?			
3.	¿El interés superior del niño está totalmente garantizado en la Provincia de San Román Juliaca 2024?			
4.	¿El interés superior del niño es vulnerado ante el incumplimiento de la pensión alimenticia en la Provincia de San Román Juliaca 2024?			
5.	¿Es necesario la aplicación de una medida cautelar en el proceso de alimentos en la Provincia de San Román Juliaca a fin de garantizar su cumplimiento?			
II. Debido Proceso		1	2	3
6.	¿Considera que los derechos humanos conforman un conjunto de garantías y principios para emprenderlos ante las			



	arbitrariedades de las instituciones públicas y privadas del ámbito jurídico?			
7.	¿El debido proceso es un principio jurídico por el cual en la Provincia de San Román Juliaca se debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la Constitución y demás leyes?			
8.	¿Ha observado que una víctima y su agresor hayan tenido acercamiento luego de haberse dictado las medidas de protección?			
9.	¿Se respeta el debido proceso en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la Provincia de San Román Juliaca 2024?			
10.	¿El incumplimiento de las pensiones devengadas por parte del obligado es causal esencial para incoar proceso inmediato, sin medir su capacidad económica?			

**Gracias**



### Anexo 3 VALIDEZ DE INSTRUMENTO


<b>Investigador:</b> Javier Hipolito Quispe Quispe		<b>D.N.I. N°:</b> 01560222				
<b>Título de la investigación:</b> EL DERECHO DE LA VÍCTIMA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMAN 2024.						
<b>Instrumento e Indicador:</b> Encuesta						
<b>Universidad:</b> Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez						
<b>Experto:</b> FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO		<b>D.N.I. N°:</b> 02436114				
<b>Grado académico:</b> Doctor ( ) Magíster ( ) Otros ( ) Especifique:						
<b>Institución donde labora:</b> Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51-70%	Muy Bueno 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					X
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					X
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					X
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					X
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					X
<b>PROMEDIO DE VALIDACIÓN</b>						

Considerar las siguientes observaciones

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 15 / 10 /2024



Firma



### Anexo 3 VALIDEZ DE INSTRUMENTO

<b>Investigador:</b> Javier Hipolito Quispe Quispe		<b>D.N.I. N°:</b> 01560222				
<b>Título de la investigación:</b> EL DERECHO DE LA VÍCTIMA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMAN 2024.						
<b>Instrumento e Indicador:</b> Encuesta						
<b>Universidad:</b> Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez						
<b>Experto:</b> JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA		<b>D.N.I. N°:</b> 01324496				
<b>Grado académico:</b> Doctor ( ) Magíster ( ) Otros ( ) Especifique:						
<b>Institución donde labora:</b> Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51-70%	Muy Bueno 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					X
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					X
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					X
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					X
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
<b>PROMEDIO DE VALIDACIÓN</b>						

Considerar las siguientes observaciones

---



---



---

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 15 / 10 /2024

  
 Javier Romulo Quispe Zapana  
 DOCTOR EN DERECHO  
 Reg. SUNEDU N° 61  
 Firma



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: \_\_\_\_\_

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Javier Hipólito Quispe Quispe  
Dirección: Jiron Asillo S/N  
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: DNI 0156 02 22  
Teléfono: 983 00 82 97 email: javierquispequispe@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Facultad Ciencias jurídicas y políticas  
Escuela Profesional o Mención: Derecho  
Título o Grado Académico a optar: Abogado  
Asesor: Dr. Hugo Neptalí Cavero Aybar

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:  
Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: EL DERECHO DE LA VÍCTIMA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Omisión a la asistencia familiar, Proceso inmediato, Derechos Fundamentales

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1, 2</sup>?  
SI

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.  
<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller  Título  2da Especialidad  Maestría  Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.  
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_  
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo  
 No autorizo

**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO-POS



Firma de Autor



huella digital

Fecha